Jesus María Joseph

Libro capitular de Acuerdos de Esta Muy noble y Muy leal Ciudad de Ciudad Real Siendo Pedro Fernandez Moreno en 2º de Sus Juros tanto en este Año de 1708

Año de 1708

Hojas ---- 16
Acuerdos ---- 30

1877

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la ciud de ciudad en treze dias del mes de henero de mil setezientos y ocho años Ciudad Real Justicia y Regimiento entraron en su ayuntamiento a son de campana como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los señores

Don Diego Ortiz de Avendaño Correg.or

Regidores

Don Juan Fernandez Velarde Alg.l mayor — Don Juan Trebiño de Massa

Don Juan Muñoz de la Aisa — Don Garcia del Forcallo

Joseph Ruiz de la Nueba — Don Juan de Mayorga

Juan de Cabrera — Don Benito del Nuevo Alc.de de la Herm.d

Pedro de Poblete sindico procurador

Jurados

Juan de Castilla

Serv.o de milicias de 1708.

En este ayuntamiento se leyo notoria a la ciudad un despacho del S.r Don Garcia de Arajiel sobre el repartimiento de servicio de milicias deste presente año a los plazos que esta mandado por decreto de su Mag.d visto por la ciudad acordo se haga dho repartimiento y se cobre y pague a los plazos que se manda y se nombran por diputados para dho repartimiento a los señores Don Garcia del Forcallo y Joseph Ruiz de la Nueba quienes aceptaron

881

Orden del Sr Be
nal del dho
de Sn Miguel

En esta ajustam.to hubo noticia de la Sra Comisa
por boca del Sr Corregidor empto por D.n Miguel
del Arenal en que pide se le pague ciento y mil rs
que debe de Alcance del Repartim.to de sesenta y
tres que se hicieron en el Marq.do de Santiago y de
mando hacer notoria dha Civil. Vista ella el
cordo le declaran cabe de parte in.to de dho Rio
que estan alcanzados Thomas de la Parra y de los que
parece en su poder, y de los que deben y cobrar los que
sin dilacion hecha Rel.n de todo con toda brevedad la
diz fagan dho Depos.to del Arenal
Y lo firmaron dhos Cabildo Regidores como ante
los dichos de que doy fee

Sdo Diego Ortiz de Guzman

Sdo Pedro Alvarez

Sdo Antonio Gonzalez

Sdo Pedro Moreno

En la Civil de este dho en dicho dia Seis del mes
de Enero de mil Setecientos y ochenta Ciudad Real Audiencia
Gobierno Justicia y Regimiento asi de la Campana como de los
demas de que doy fee que presente

1882

fueron los Señores =

D. Ju.o Meriño de mesa. the.e decorrejidor

D. Juan muñoz de loaisa = D. Gaspar del fresno =
Joseph ruiz de villanueba = Juan de cabrera =

Pedro de Poblete Procurador sindico =

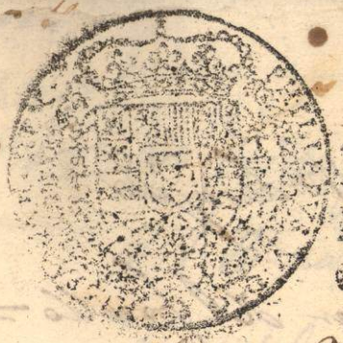
Jurados

Juan de castilla = Mathias de gado =

S.ta Bulla — Auiendo Venido la santa bulla y publicadose con la solemnidad acostumbrada en la parroquial del señor san Pedro acordo la ziudad nombrar como nombro por receptor de dicha santa bulla a Joseph de Velasco del gado a quien se le entreguen y otorgue escriptura en la forma acostumbrada a fauor de su mag.d y del thesorero general de la santa cruzada

entraron los S.res D. Ju.o de maioraga — Y D. Benito de Marinero y se les hizo notorio el nombramiento antezedente y lo obieron a bien

donatibo — En este ayuntamiento el señor theniente decorreJidor dio quenta a la ciudad como el Cura de la Parroquial de n.ra señora del grado le participo del donatibo gracioso con que se a de seruir a su Mag.d cometido al Em.mo señor Card.l Arz.po de toledo y que en virtud de la orden de d.ho eminentissimo señor se publico el domingo quinze del corriente participalo a la ciudad y oydo por ella acordo que d.ho señor theniente decorreJidor participe a los curas que la ciudad asistira en quanto fuere neces-



SELLO QVARTO VEINTEMAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

[illegible] a Sumas breves Cumplimiento Cantidad
dado lo quesca a Mayor Aumento dello Donativo
Sues accion Seo branza Y nombrazas Segovia
donde Cubren los mas del gaze Remitidos a la
Tesoreria de Segueza Como Semanda por las Real
ales Ordenes

Cumplimiento Sedio licencia para
Ynstrs Cretes Quelos dueños de los molinos de Abeade Cozaben
los molinos Y puedan moler guardando las ordenanz que
deven Sobre los reales Derechos de Millones
Y Sefenecio dho Cavildo Dello Firmaron como
Acostumbran =

Quantemiño
Dobaysay y mas

Juan de
Tabera

Sentenzia a Domgo Velasco las
Bullas Siguientes

de Vivos	30.00
de Difuntos	8300
Confesonario	8016
la Primera	8025
	38341

En Cabeza en dho dia hize notorio a Nombrado
de Recepcion de la Santa Bulla a Domgo Velasco Y
del Consejo en Su persona e Aguel dijo acepta el dho
nombrado. Y de grado con Reverencia en la Bulla Y
obedezca en Cuanto a favor de Su Magd Y del Theniente
Vicario Sin perjuicio =

Ante mi
Pedro Moreno

Y. Ygnacio Velasco
Delgado

Pedro Moreno

884

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO

En la Aud.ª de Aud.ª en Veinte y ocho días del mes de Henero de
mill Sett.os y ocho años Aud.ª de Justizia y Gou.on Juntos en
Su Ayuntam.to que presentes fueron los Señores=
Dn Diego Ortiz de Aguirmendi Corr.or

Dn Juan Rubino de Maya
Dn Juan de Mayorga
Dn Benito del Ribero Sh.no de Aguaziem.to=

Joseph Ruiz de Villanueba
Juan de Cabrera

Se empreendio Audiencia y Ayuntam.to el Señor Corr.or dio q.en Sala Aud.ª
fue dho q.e hizo al Sr.or Alcalde Mayor haziendo Su Sr.ia diligenzia como alta q.e la ha hecho de
y del abasto= hoy Carnaval para el abasto Con la Condenzia que se acos-
tumbrado á allado quinientas fanegas de trigo que bende
Juan Rubino y Cabra que el Señor Corr.or por el
mayor alivio ya bendiendole a Su Estado adiez y ocho R.s mrs
haziendose descuento Con el Cabio de Cabana y la paga
adiez para primero de Marzo proximo que biene puesto
el dinero pasado dia de cuenta ala Aud.ª Visto por ella
dio las prazias al Señor Corr.or por su pruzanzia y Aud.ª
y acordo se compren dhas quinientas fanegas de trigo en la forma y
puesta por el Señor Corr.or para el refrido abasto
y Seruizio dho Aud.ª y lo firmaron como se acostumbra de q.e doy fee=

Dn Diego Ortiz de
Aguirmendi

885

Ciudad de Tudela en Reyno de Navarra a diez y nueve de
Febrero de mil seiscientos y veinte y ocho años Ante Su Md
Justicia y Regimiento de Junta en ayuntamiento como
lo han de uso y costumbre que y juegan los Señores
Señores = Don Diego Ortiz de Zarate y Mendoza Corregidor
Don Juan Francisco Velaz de Medrano Dn Juan Ignacio de Loaysa y Haya
Don Juan Ximenez de Loaysa Joseph Ruiz de Villanueva
Don Gaspar de Gorraiz y Murieta Juan de Cabrera

Pedro de Lobera Síndico procurador

Se leyo en ayuntamiento, se trato sobre la mucha largura de
sobre largura de Despachos que ay en el termino y la prohibicion dada para
Despachos y lugares Reyno y Corte y hauiendo platicado que estan los
Reyno y Corte pleitos — en dicho diez y nueve dias Pendientes que estan los
pleitos — sobre las pruebas Hazer y diligenciar sumarios ellos y gran
parte de la Merindad de Estella en Grado de Segunda Instancia
Merindad de Estella por Embista de lo qual la Ciudad acordo se Car-
ta al Sr. Embista gue se remitan las pruebas originales y diligencias y se haga saber a su
Merino Merino de Estella para que las buelua a esta Ciudad y
Ciudad y se haga saber a los Procuradores de las
Procuradores de las Villas de Estella y Lerin para que
Villas de Estella y Lerin hauiendo Elegido Procuradores que
Procuradores hayan de yr a la Corte en las partes donde estuviere el
Corte en las partes donde estuviere el Rey nuestro Señor
Rey nuestro Señor y le den Memorial de todo lo de
y le den Memorial de todo lo que combenga
que combenga Sobre lo referido Se nombro por
Sobre lo referido Diputados a los Señores Dn Juan Ximeno de Loaysa y
Diputados a los Señores Dn Juan Ximeno de Loaysa y
Haya y Juan de Cabrera que lo asistan y Regulen
Haya y Juan de Cabrera que lo asistan y Regulen
lo que mucho de los Reales Donde ay sobrada largura de

Declaracion de que se de lo que se debe hazer
y que sambien se lea y arte Cauda por acudir todo
Embeniente Comun Lugar esta del alt Corregidor sirba
dis y dicha Expte de que se embia sobre
Corregido alt Vecina Cuya declaracion dicha Aud =
Reyno y Galeras y playa del anyo Ano sambien los
Temporales que por lo Calamitoso dellos afligen mucho
à Cordo esta Aud Rhayan acogidos ala santisima y
Imagen de nra Señora Santa Maria del Prado q Rho-
ra dicha Aud, Cuio dia empeçe de Empezar nra Sa-
ra por esta Aud para q. Sedenlos acuerdos que se deben y es Costumbre
de estado eclesiastico

Sobre el dotorio de Juan Zuñiga

Este ayuntam.to Requirio Una peticion por Juan Zuñiga Vezino desta Aud Natural del R.o Valle de Mena
Monstrando Nuevas Condiciones, Testimonio y probando
que Requiere de hacerse Cauda en ella Rede el estado
que le toca de hixo dalgo = y Visto todo por la Aud. acordo que
Dho Juan Zuñiga à cuia Costa se acudir Lo que le combenga ante
Su Mag.d y Señores Alcaldes delos hixos dalgo dela R.a Chan-
zilleria de Granada que esta Aud Lo que pordho Señores se mand
dare Cumplira Se Rendira para cuio efecto Rede dar Tes-
timonio deste acuerdo

y se Cierre dho Cuerdo En la forma que dha y Rafirmaron
En alos Rumbar = Rda y Rejudo = nobele =

Dr Diego Ortiz de Zuñiga

Dr Juan de Valdes

Dr Antonio Valdes Florentin

SELLO QVARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO.

En Salâ de Aud.ª de enocho dias del mes de febrero de mill de setezientos Yochoaños hauiendo venido de Lazo ya
rue y Sria de lo Lazochue de Ynz.ª Señora del Rosa
rio q.e se celebrâ por Lauzinidad; en Aud.ª de Justizia y Gresim.
Junto en su ayuntam.to que presen.te fueron los s.res=

El D.r Dn Diego Ortiz de Sturzmendi Corzeg.or=

D.n Juan Ygnazio de Loarte y Maya
D.n Juan Muñoz de Loarte
D.n Juan de Mayorga
D.n Benito del Riuero Sr. de Alguazilazgo

D.n Juan Par.o de Velarde y Sturzmendi Alguazil.mor=
D.n Gaspar de Alforcallo y Ruche=
Dor.n Phelipe Ruiz de Vr.e nueba=
Juan de Cabiedes=

Pedro de Robles Sindico pro curador general

Juzado

Fran.co de Monroy

Juan de Castilla=
Dor.n Matheo de Ayala=

Dezpacho Lazo y Cobrar
Doy fee lo mandado

Q.e este ayuntam.to el s.or Corzegidor propuso ala Aud.ª
como por la Carta de hoy de la Lazochuela de esta Aud.ª
Sabia como por R.l decreto mandaua ala execuzion de
Bonanzas para su Mag.d para las Vrgencias q.e ocurren
Concedio ael Ex.mo s.or Cardenal Arzobispo de
Toledo y q.e en esta nombrar Personas q.e hizian dezpacho

888

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Jn Cobradores del dho Donatiuo pazaque fenezida la exa-
zion y Cobranza Scrivanita ales Pazes dela Jnuencta y de Re-
Guerra daquenta a la Cud para quela aya de Cobrar y
Cobrenza= y Visto por La Cud dixo que tiene Expresada
Sua Feltad para Concurrir En todo aquello q Scrivanitas pazan
Lamay hebe exazion dedho donatiuo y sumayor aumt. Como
Tambien Enquanto mire al Rl Seruizio; Ena Jnzion
a Lapso posizion y Cobrador delos mrs delodho Donatiuo yor lo que
toca ala Parrochia dNra Señora Del Prado a Antonio de
zzano pazrochiano della= y Para Lapazrochia dl Sr San Pedro
a Dn Sanchez Aguirada pazrochiano della= y para
pazrochia Del Señor San Diego a Juan Ruiz Alcalde pazr-
chiano dedha pazrochia alos que les hago saber pazq
asistan Cada Uno Enel area de supazrochia Jgnzionq que
tienen nombradas pazq bayan reziuiendo lo que Encontrado
Segazare y despues Cobren lo que se les debiendo
Juan Bauta de Cuellar ayuntamto Segun Vara Jnzion y Juan Bauta de
Zuzpedes= Zuzpedes prdndo se les pagasen Dezientos y Sesenta y ocho Rs
de Vn que se les deben por dha Cud En virtud quepago ad
Jnan. Gutierrez Arevalo a Cuenta que fue della Enel Libro
que exerzio Con los mozos mancebos Enel Rl Corral de Guerra

889

en el año pasado de setecientos y seis y visto por la ciudad dixo que se leian los acuerdos y demas papeles que sobre ello ubiere y acordara lo que mas combenga

hidalguia de Antonio Folgar

en este ayuntamiento se yntrodujo y hizo sauer una real provision de los señores alcaldes de los hijos dalgo de la real chancilleria de Granada despachada a pedimento de Juan Antonio Folgar vezino desta ciudad para que se le reziua por hixo dalgo pretendiendo lo que por dicha real provision se manda y vista por esta ciudad la obedezio con el respecto deuido y mando se cumpla con lo que por ella se manda y en su cumplimiento con citazion del sindico procurador general se despache la requisitoria que por dicha real provision se manda que para ella y todo lo demas anexo y dependiente a dicho negozio se nombran por diputados a los señores regidores don Juan Francisco Velarde y Bermudez y don Benito del Rivero que lo azeptaron

Fenezio el dicho cauildo y lo firmaron como acostumbran de que doy fee

Alexo Ortiz de Aluzmendi — Juan Francisco Velarde Bermudez — Antonio — Pedro Moreno

890

En la Ciu de Ciu R. en diez y seis dias del
mes de febrero de mill y setezientos y ochenta años los
Señores Ciu R. Justicia y Regimto Reino y en ayuntam.to
m.d a son de Campana como lo han de uso y costumbre que
Prisones se fueron los Señores=

D.n Diego Ortiz de Azcarmendi Corr.e=

D.n Juan Jph de Velarde Aguazil m.r= D.n Juan Ynuez de Lecaroz

D.n Gaspar de Elorcallo y Heredia= Josph Ruiz de Villanueba

Pedro de Rollo Secretario de Provincia y

Jurados

Jacinto de Montes Juan de Cabilla

Sebaxo canz.a de S.ta del Prado= En este ayuntam.to se acordo que se haga con
Ynuazion de las Aguas y que se ynunde esta Ciu como
tambien a la plaza grande de la cuesta sebaxo a la San
ytima y Ymagen de Nra Señora del Prado Patrona de esta
Ciu y se haga novenario y sus pujas con la decencia y soleg
nidad que mas se pueda para cuio efecto se dezca a la
y Reina que viene Nra Señora como es costumbre y para que
sea de primer.o de Agosto dentro diez y ocho del Corriente
Sclinpulas y Animas En este ayuntam.to se trato que sin embargo de hauerse
lempiado mucha parte de las minas aunque quede
dho año y que se haga con ynuazion de las pajas y

891

SELLO QVARTO VEINTEMA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

guba y nundando La Cu degueguedan azeuldar
muchos Danos asi a la Salud como alos edifizios de
Algunas Casas embista de lo que acordo se condnuen las
Licenzias y Cnque sea causa de limpiar alba lazelada
para Cuio efecto se aga Lonezciarzio de los mayzondo
que hubiese por azora a Andando alayzar orizontal
y quese ralsa embien Comun
y Le fenezio el dho Cauildo y lo firmaron como acostumbran
dho fho=

Dr Diego Ortiz de Luzmendi
Dr Lucas de Gozalo
Dr Pedro Moreno

En la Cu de Zud R.l en Veinte y ocho dias del
mes de febro de mill Setezientos y ocho años Cu de Justizia
y Regimto Juntos en su ayuntam.to que prevenido fueron los
Dr Diego Ortiz de Luzmendi Corregr
Dr Juan de Mayorga Dr Villa gurzia Juan de Cabeza
Juan de Castilla Luzado
Sr Corregidor propuso como Conzandose Velo y Sra
bajo granizada que ynotorio de dia y de noche cra asistiendo

892

SELLO QVARTO, VEINTE MRS.
RA VEDES, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Y dando forma al abasto de Pancorbo que Congran dificul-
dad se mantiene porque este mes aunque pobre el molino
de Arlanzon acomodaya y este haviendo el Sr Corregidor dado
Las probidenzias de poner Cepos para cerrar el Rio y sacar
La Azuda del molino y puesto Personas y Ministros que
Asistan alli porque de otra forma no siguiera conseguirse
moler Cosa alguna y tambien esta asistiendo aque se limpien
Las minas por hallarse gran parte de ellas inundadas y cu-
bian con Agua por las muchas aguas como tambien Los estan
todos Los Pueblos de la Comarca Cuia y mundazia se es-
peramenta en todo el Arzobispado aunque el Señor Corregidor
Continua en los referidos Cuidados aqui no obstante los
Caualleros Regidores y Diputados asistiendo aunque ausente
se hallan Enfermos D. Juan Sainz de Velarde y D. Juan de Viñes
Alcalde; y D. Joseph Ruiz de Villanueba Abogado en la
Misma; y Joseph Ruiz de Villanueba Abogado en la
probidenzia dicho dia alos Panaderos y el D. Benito del
Rincon Thenientte de Alguazil mayor asistiendo tambien
En algunas diligenzias sobre los referidos y que todos y a
Cada uno Regidores y encargados Comisarios de Cuia asis-
tir y no faltar de presente sin permitir el Menor no las
Ausencias y combocarlos y que sin dhas Ausencias no tuviesen
dicho dia para asistir todos Los dias en las Casas de Cauildo

Necesitarse dibar: dispensar Probidenzias sobre lo
ello daquesta ala Ciu para que acorde lo que mas
Combenga y visto p ella dio las debidas grazias al
Señor Corrego por el cuydado y Vigilancia q ha
bido y dadas probidenzias sobre lo de y para que continuen
se Pregon acordo la Sr.

Que se hagan Listas por los señores Dn. Juan de Mayorga
y Juan de Cabrera de todos los Vezinos mas acomodados para
que Vno o dos que combengan y les parezca se encarguen
por minas de limpiarlas pues es bien y ubelidad en Be
neficio de todos los Vezinos aque deben asistir como
bien Comun y en especial aquellos que tubieren mas
Posible; Considerando esto y asiendo dhas Listas como mas
bien parezca ante dhos señores Dn. Juan de Mayorga y Juan
de Cabrera

Asimismo para lamejor probidenzia del abasto de Pan
aquella Panaderia por la mucha dilazion en la molienda
de que pueda Vsar todo el Pueblo almolino o sitio en la de
ha, acordo la Ciu que dhos Sres Dn. Juan de Mayorga y Juan
de Cabrera hagan Listas de Personas que deben el
Pueblo amoler y dichas que hayan por Leña Vno y otro
los mas apropiados puesto de ella en la Carcavilla en beneficio
Comun

Asimismo acordo la Ciu que los Carqueros Peones y

Ytten mas que en cuyan en el Cavildo desta mesma
jabalcuz de Pan Selide sahiçazion de una haza por el
mucho que en ella dunen y ser Propy
Ytten mas Acordo la Cu que sin embargo Aquel auto
Corzes Ynicomandado que los alarifes maistros de
obras desta Cu Vean y vse Conozcan las casas que
Cuella ay en el Rexyo de azzeuinarse o de algunos
quartos y Sayos de Vecinos de Corzes fuendo y quedo mas
Vistos alarifes Cayuntados las que hubiere de azzeuinarse de
azzeben aquellas Paredes y Pezinas de fuerenzia de azzi
bar para obrar Alguna Cuzia de Vezinos algunos
Todo lo qual acordo La Cu para que se Cumpla y se
Cenizio y dio Cavildo y lo firmaron en mi acodumbran
de que doy fee

Dn Diego Ortiz de Mayorga
Muzmendi Villaquiran

Dn Juan

Dn Juan

En la Cu de Cu D. en mes y dias de Julio y de marzo de
mill y Seizientos y ochenta y Cu de Justizia y Regimto de Sun
dos en mi ayuntamto como lo han de uso y Costumbre
que se hallan fueron los Sres

Dn Diego Ortiz de Muzmendi Corzes
Dn Juan de mayorga Dn Juan
Dn Juan Juan Velarde y Bezmudez
Dn Benito de Ulzurbru Dn Alguasil mayor

En este ayuntamto se hizo nodezio a la Cu de una

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS OCHO.

Sobre hidalguia
Juan Iñigo

Sobrino de Su Mag. Alcalde de la Sala
de hixos dalgo de la Chancilleria de Granada Lucha
en ella a diez y ocho de febrero proximo pasado ganado
a Pedim.to de Juan Iñigo Vallexo Vezino desta Villa
Baeza sobre que sus partes dixeron que sobre la dicha
diligencia de hixo dalgo para que esta Villa le
mezclase y visto por ella fue proveido lo que
dize Como el dicho pedimento debia de hacer diligencias
que mandase y proveyo lo que pedia. Nombraron por
Regidor a Juan Juan de Velarde y Juan
de Mayorga que lo aceptaron y juro en forma que dentro
de la Comarca no hay que hacer diligencias algunas
y que el Lugar de Sorihuela y el Valle de Mena esta
muy distante donde se dize ser la Naturaleza de
dho Juan Iñigo se dio por requisitoria para dho Valle
con Comision de diligencias para la dicha razon y con
que hacer que mandase proveyo dho Corregidor dando
primero al Procurador y dicha Ciudad
de Comision dho Cavildo y lo firmaron como acostumbran
de que doy fee.

Diego Ortiz de Cuzmendi

Pedro Moreno

896

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO.

En la Ciudad de Buenos Aires en beinte y dos de Mayo de mil setecientos yocho años Antonio de Santiago y Don Diego Sanchez enpuyantan y como parte dicho Don Diego Sanchez que presentes fueron testigos

Don Diego Ortiz de Zarate mendoza Correg.or

Don Juan Fran.co Velarde — Don Juan Nuñez de Balcarsel —

Don Gasp.r de Forcallo — Josph. Ruiz de Tracha —

Don Juan de Mayorga —

Y el dicho Don Diego Sanchez enpuyantan y dicho sobre el abarto de pan y con lugar para fabrica del Correg.or conque el abarto ya aquel lugar para dicho fin no pueden tubar Abiga ni Amo ni Hijo ni Hija ni tena y que si acaso por dicho o hecho que de lugar a dicho enpuyantan de labar y cadurar y llebar Abiga a Amo ni Hijo ni Hija ni tena y que de tubi fayan a los barqueros y personas que cupan en dicho abarto y tubi que dayn tubi fayn y haya de todo y demas que sobre ello combenga y que anitar al Correg.or dicho abarto de pan les nombraron y di puto dey a los dichos Don Gasp.r de Forcallo y Don Juan de Mayorga que lo aceptaron

897

Cuento de Sanct de Arriaga

Ynos

mente ayuntam.to la Cor.da como Cuenta q. dise
Rentas del Rito que Continue en la limpieza
delas minas y se fenezca la Contoda Brebedad
y mediante la Inundacion que padese en tal si
se saque libre todo lo que sano delas efectos
mas prontos que se pueda asi de esta Villa como
de fuera y poder embenir fijo bmun y que
dilatarlo sea gran daño y perjuicio y
aquese pueda seguir a la salud y p.to de
lo Cual mandaron q. diputados a los S.res
Juan Paid Velarde y Antonio Alonso de
Loaisso que los ayudaron

Puente de Vadaya En este ayuntam.to se trato como la entrada delos
puente de Vadaya q. la grandes abenidas los
entrada della esta mas peligrosa y no se puede
entrar q. que no pase el Correjo y para de
carros salando haya q. dara entrada de
madera en dha puente y los S.res Comisarios
de minas hagan el debitar dando la pro videncia
que Combenga
y q. se fenezca dho Cabildo y lo firmaron
como alos tumbar de que doi fe

Mismo salando se saque todo el Rio
rezagado de Arquitto y Alam.r porque

898

pueda hacer arina de dho abasto antes que
aya mas abenidos que esperan se entriegue
a las personas que mas deuare de dho Ms. Como hasta=

Lo firmo Diego Ortiz de Zarzamendi

Joseph Cuellar Villanueva

Ante mi

Pedro Alonso

En la Ciud. de Sevilla en diez y seis dias del mes de Marzo de
mill setecientos y ocho años Ciudad Real Justicia y Regimiento desta
hoy en su ayuntamiento como lo han hecho y costumbre que tuvieren
de juntarse los señores =

Diego Ortiz de Zarzamendi Corr.

D. Jph Muñoz de Rosas= D. Joseph Ruiz de Villanueva=
D. Jph de Arriaza Villaquiran= D. Benito de Arribera Hz. de la G. mayor=

Pedro de Robles Sindico general=

Juan de Castilla Jurado=

Dixeron que Respecto a Ayuntamiento de Marzo proximo pasado se
dexaron de hacer Cuentas de Propios y Arbitrios como respecto de estar las rentas muy
mal arrendadas no ai arras
formadas y por las muchas deudas para la execucion y cobranza
del donativo graciosso Se manda que los mrs. dicho donativo
entre en las Arcas reales y para ello se encarga nombrar de
positario en quien entren los mrs. dicho donativo la quen
de la Ciudad para que de recibo asi por la que mira a
la Ciudad como por las Villas y Lugares de su partido que
son las dispuesto a cuenta lo que corresponda = Y visto
por la Ciudad dixo que al tiempo y quando sea nece

899

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVE DE SEISAÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO.

sario Nombrara Requiero A las Justicias que no lo hazen al presente por estar todas las Rentas en Arrendamiento y por pronta provide-
cia y para que en cosa alguna se atrase quanto sea
Del real Servicio la Ciudad nombra por Depositario
De los mis Dho Donativo asi de esta Ciudad, co-
mo Villas y Lugares Repartido a Juan Ar-
royo Depositario de esta Ciudad quien forme libro para las
percepsion de los Caudales dho donativo dando car-
tas de pago de todo lo que en ello se entrare cumpli-
do para que desde el Arremitan a la Thesoreria-
Mayor de Aguerra como Librados por las Justicias
y los Cobradores Nombrados por lo que toca a esta
Ciudad. Como fueren cobrando hagan los pagos al dho
Depositario Tomando Recivo De cuyo dho Dia
ya notorio este Nombramiento para que lo acepte
y cumpla con la obligacion

Y Atento a que esta Justicia no ha Recivido
ynforme de Bienes Rayces que tiene esta Vecindad
Requiere a Vuestra Merced lo haga con toda
brevedad Como dho tiene

Y Atento a que esta Justicia no ha Recivido
ynforme de Bienes Rayces que tiene esta Vecindad
Requiere a Vuestra Merced lo haga con toda
brevedad Como dho tiene

Sobre que esta Justicia Requiere a Vuestra Merced
Mande se Recoja Recivo y Recaude de todos los
Vecinos de esta Ciudad Como Morenos
Conociendose por ella que de Año pasado de Mil Sietes
Cientos Y Quatro no se an Limpiado Nimenos
Dado las Minas y Conductos antiguos por donde estan

Vale un maravedí.

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO

Ciudad Sedas aguas, Señores en mui corta porcion laque
Regularmente Saes esperimentado Ser bastante para de
Alquar esta Ciudad por ser facil tener mui conbenible
Agua, y por Abril de noviembre del año pasado de este
cientos y siete Sehizo aun maior diligencia de Saquear la
acostumbrado, en la referida limpieza de minas acosta de
esta Ciudad y con gran deseo Solicitud y Cuidado de
ella y del Señor Corregidor. ases preso de los cortos medios
Con que alla esta Ciudad, pero aun no siendo bastante
esta esquisita diligencia que se hizo por que las aguas de
de presente año antes de ser escasas y Continuas eisregulares
Como Se a reconocido por esta Ciudad y toda Sucomarca.
dualidad que allandose la Ciudad en el gran conflicto de
que aun mismo tiempo la tenian sin menos pelegros
y daños acudiendose por ella y por el gran deseo del Señor
Corregidor al remedio de todo pedio prontitud para
que acudiendo al travajo aun mismo tiempo los Vecinos
de esta misma Ciudad con maestros oficiales y Sehiciesen
limpiar las dhas minas antiguas Como hasta cuentado
descubriendo a gran costa la fuente grande y conductos de
ellas en que no se a gasto dido Vna ora de tiempo. Sin embargo
de que la continuacion de llubias y la mala calidad del
terreno a nocasionado maior travajo y costa por aber
se undido muchas dichas minas, a undes pues de aver
las limpiado unas bes y por quanto dhas minas de Aquel
Pueblo a estado Voluntariamente Sea cargado

Diferentes Cantidades así en todo materiales
Necesarios como en los Maestros Jeyes que
llegaran a quinco mill Reales y estos sean buscados pre
Hados por la Ciudad respecto de allarse sin medios
algunos Por no tener sino muy cortos propios Cen
sos sitios Hallarse unos y otros empeñados por muchos
años así para el pagamento de los donativos que
la Ciudad hecho a Su Mag. Como para los gastos de
la Gente de guerra que pasa a Italia, Y ser forzoso
acuerse de satisfacer los dhos gastos de Las mismas. A
Cordo esta Ciudad que se haga Suplica y pedimento
a Su Mag. (que Dios Guarde) de Señores de su Real
mo Consejo de Castilla para que se sirvan conceder
y permitir que los dhos gastos se saquen de Lahi sacando
El Emolumento y ganancia que el porito de Hierro
de esta Ciudad atendido y subiere de Las cantidades
de Dos mill doscientas y Setenta y tres R.s de Vellon
que esta dha Ciudad acompañado para el Abasto de
este año con Ciudad de los capitulares y de dhos Diputa
dos que se le pretaron con el qual dho porito recibió gran
de Utilidad así por que con esta prebencion Hacen
seguido comprar el hierro a precio Moderado y aun
en ello mismo se ha experimentado ganancia demas
de la suma Utilidad en el corto tiempo de Algun que se
lleva y sabe esta Ciudad a mucho menos que en
todo la Cantidad que esta dha prevencion se ha
cho Cordhos Señores Corregidor y capitulares. Sin
embargo de que el porito tenia y tiene Ciudad

Demas dentro mill fs. acuia Cantidad en mucho
ario no allegado Adho potito ni cuesta hizo Calla
do Hamboena Calidad yen que Se deganar lo
que produce Aumento delas dhas dos mill doscientos
y Setenta y tres fs. del hecho Comprado Nose le siguen gastos
cio asi por auerido Con Caudal que nesesa tuio Como
por que cede en Vtilidad Comun Lareutauracion delos
edficios desta Ciudad Demas de hacerse Consumido
la cantidad gastada en las dhas minas por los Diez y po
tes Ofsiales desta Ciudad, por cuias Causas puede es
perar Aclamenicia dichos Señores del Real Supre
mo Consejo desestilla liconcedan esta gracia y para hacer
la suplica, o Suplicas della demas de tener dado poder
general a D Antonio Salgado Residente en Castilla de
Madrid Selecomende y de lemueba por esta Ciudad sin li
mitacion alguna para cuio efecto dl presente escno de los
testimonios y Recaudos desta acuerdo = Dela Pedro de
pobe Sindico procurador g. desta Ciudad que Salio pre
Sente aeste acuerdo por contarle Sesenta todo lo en el
referido Suplica a Su Alteza Señora Suplicando de Vtilidad
cia Sehaga esta Suplica y dilixencia
Ofrecendo dho Capitulo Lo firmaron Como acostumbra
ban de que doy fee ==

Diego Ortiz de Zuzmendi

Antonio

Pedro Moreno

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la Ciud. de Vitoria en beinte y dos dias del mes de Marzo de mil setezientos y ocho años se ju[n]taron en su Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de ella como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los Señores — Don Diego Ortiz de Zarate Mendibil Alcalde —

Don Juan Franco. Velarde teniente — Don Juan Martinez de Basterra — Jhoseph Ortiz de Urbina — Don Juan de Mayorga Villa Gasan — Don Benito del Rivero teniente —

Pedro de Sabalete sindico procurador

Sobre el abasto de pan y panaderos —

En este Ayuntamiento se trato y confirio largamente y con toda reflexion sobre el abasto del pan que es el primer cuidado de la Republica y el que mas la aporta y puede perturbarla y se confirio como sin embargo de aver pasado el tiempo en que por las crecidas y continuadas lluvias estubieron sin curso los molinos con todo eso nuebamente se experimenta que estos dias a faltado el pan y abiendo inquirido el motivo y causa a conocido y consiste en que los panaderos del abasto publico desde el Agosto pasado an reclamado diziendo que el trigo del ponto? Cosecha &

904

SELEOCHOCIENTOS VEINTE MARAVEDIS A DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Año ano Sauia ido Granada Ciudad porque no sauia Granado y segerdra mucho Respecto dedar Cien libras depan Por Cada Fanega de trigo Sque aunque sabian echo de Cerenas Representaciones Sele Sauia Contenido conla Esperanza dequi la Ziud tomaria temperamento y aunque Sauia Llegado alos Deamos de Saberse la Esperanza dequi Cada Fanega de trigo nodauia mas que Ochenta libras dearina Conuenido Eso la Ziud no Sauia Resuelto y sin embargo tambien dequi Sangro cirado Cumplir Consu Obligay. En abaterzer Damagados meses Enque Sanpadecido Riegos delavida y En otras Enlos molinos y mundados yotros Accidentes y son notorios tampoco se Sauia dado Providenzia y En estas Circunstanzias los Ses Corros D. Juan de Otayoza y Pedro Zobeti Sabiendo Combocado alos trezepanaderos y abaterzer y oydas las Razones y proposiciones y Respondiendoles todas aquellas que mas pudieren índucirlos aque abaterjesen y minoraren Sus proposiciones y Sacasen Enpunto deperdidas y Cnel dequi adelante corrieren Sinque la Ziud y suvecinos Experimentasen Elgrande yncombeniente delafalta delpan; se Sauia arbitrado y discurrido y aun pactado debajo del Beneplazito dela Ziud Equi acada uno dichos ganaderos

Ele Mlasaen y perdoraen quatro fanegas y me
dia de trigo deloque tienen tomado delporito yque
seis fanegas Seles aguardase aque las saquen En
el Mporito Enespecie de trigo ô dinero acomo ha
viere Enaquel tiempo yque a Sebastian ferz
Q sauerseli Vsado el Rio una Carga de Mes fanegas
Mbrandoli Sucriado milagrosa mentte dela y munda y
Vbandoseli algunas Cosas selesperdone asimismo de
mas dedhas quatro fanegas y medio yque para En
adelantte Cumplan con dar por cada fanega de
trigo nouenta y seis libras depan y quarenta y
siete fogazas para elporito Mspecto deguedar Una ôgaza
para Capersona y Vbendi Enlaplaza como hasta
aqui Seacostumbrado. Equal sea Concalidad deque
Cozdho. Dezi panaderos Scayan deobligar adar el
abasto nezesario ala Sud contoda Extension
singue se Esperimentte la menos falta = so pe
brita deloqual la Sud Entterada dela suma
importancia del abasto delpan y deque Escarto
q el trigo del ano proximo pdado no produze
Moqui Enotros años yque la Esperienzia
enseña no sauer. Suien sededique acozer pan y
que esforzoso Cadadia sandar aprouechando alos
panaderos yauri esto noseguide Executar por
no poderseles Obligar aque Cumplan Elpan si
guiendoseles perdida mayormente a vista

Dela Xpcrianzia y dequi Cntos Lugares dela Comarca ningunos panaderos sandado ñdan tanta libras dipan por fanega de trigo Como los dicta Sud.d Acordo y decreto la Sud.d y se Executi lo trabado por los dhos Srs Corrs Juan de Mayorga y Pedro Poblete Segun y en la forma que queda Xpriado y que sobre ello se Ottorguen las Scripturas Nezesarias con dhos panaderos = Asi mismo decreto y acordo la Sud.d que mediante las Escasseses perdidas que se an padesçido y padesen por las Lluvias y falta de molinos por estar aguados y por sauerdo y Serpresio tener baxo Agua quros para Cntrar Cnel porcitto y Cndhos molinos, saber Cmbiado a toda costa Con Caualleria mayor a llebar el trigo y traer la arina y taleña y tener un ministro de Centrino Cnel molino de dha Plata y otras cosas de Esta Calidad y Serpresio q se Nezesitan Estos daños y Ocurra a otros mayores q son los de sacarse dpan desta Cud por tener Cnella mucho menor precio y entrada la Comarca Con el Excso de vn quarto y seis maraudis Cncada Ogara = Que desde mañana Veinte y Trez del Corriente Segonsan las dos libras dpan que Componen Cada Ogara adoze y seis maraudis que es el precio mas justo y moderado y Cngue Sorzoso se Nezesitan perdidas para la Conserbaçon y aumento del porcitto y para ello Seden las Ordenes Regulares

Sello quarto, veintema-
ravedis, año de mil sete-
cientos y ocho.

Por lo qual se Leyo este Ayuntam.to y Con-
subista dho Sr Corrio dijo que mediante
Hauerse Citado ante dhon por el portero dela Aud.
dalos Sres Dn Gaspar de Porcallo y Juan de Cabrera los
declarana y declaro por presentes alas Resoluciones
tomadas y como si las hubiesen Votado y determinado
En la forma que lo han echo los demas Sres Capitula
res Lo firmaron Como acostumbran = entre renglones =

Dr Diego Ortiz de Zuazo
Corregidor

Ante mi
Pedro Jph Moreno

En la Ciudad de Cuenca en Veinte y Ocho dias del mes
de Marzo de mil Setecientos y Ocho años Estando en la Ciudad de
Justicia y Regimiento Ayuntam.to y Cabildo como lo han
de Hoy y Costumbre que tienen y hacen los Señores =

Dr Diego Ortiz de Zuazo y Corregidor

Dn Pedro Coronel de Ybarra = Dn Juan Muñoz de Rozas
Dn Joseph Ruiz de Villanueva = Dn Juan de Arriaga
Dn Juan de Cabrera = Dn Benito de Mercado Regidores

Pedro Diez de Roblete Sindico General =

Jurados =

Jacinto de Monte y = Juan de Castillo
Escribano de Ayuntamiento Segundo se cumple el Voto

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO.

En la Villa de Ntra Señora de Alcaraz Cuio dia Señalado para
dho Cabildo concurrio para dho Cumplimiento Señoria
por diputados a los Señores D. Juan Jph de Alarcon y Obrego
Dn Juan de Villanueba que juraron
Leader y relacion Que en Cuntamiento Pleno como a Cabildo de Alguaci
lada y Alcalde de Dona Olaia por la Gran Continuacion de las aguas se
ha Cabado un arcabuco en Calidad que no se pueda entrar para
Caza Cuio efecto Seguio Madera Cacia Cercanias de hacer cal
zada de piedra tierra y lunado acordo Se Siente Ca
da de Cruzada Pedro que no viene para el paso y poderes
Bar en dho molino para ello Señoria a Señor
Dn Juan muñoz de Cloaisa que lo acepto
Se Sentencia Cuenta a Cuntamiento se acordo que los Señores D. Juan Pando
ga Diputados de Cruz D. Juan muñoz de Cloaisa y Dn Juan de Cabrera Diputa
dos para la Cimpieza de Clasminas a Sitios de Siguientes Cosas
tos y Sormer relacion dello
y Se Cenuio dho Cabildo en la forma que dha y lo firma
ron como acostumbran

Dn Diego Ortiz de Villanueba

Dn Juan Jph de Alarcon y Obrego

Dn Juan muñoz de Cloaisa

Dn Juan de Cabrera

Ante mi

Dn Juan Jph Moreno

En dho Cabildo en treinta dias del mes de
Mayo de mil Cetecientos Yocho años Cabildo Real
Justicia y Regimiento Cuntos en mayor Cuerpo como lo
an de Costumbre a Son de Campana que se

Sentes fueron los Sres.

Mega de Diputados

D. Juan Fran. de Velarde y Bermudez — D. Gaspar de Ossalle y Heredia
D. Joseph Ruiz de Manueles — D. Juan de Amezaga y Villaquiran
D. Benito de Arriero

Pedro de Doblete Indico

Jurados

Juan de Castilla — Matheo de Gado

El Rey Jacobo

Este Ayuntamiento Selebra una real orden de su Mag.d (Dios le guarde) en que se sirve mandar se hagan rogativas publicas por nueve dias por los buenos sucesos de el Señor Rey Jacobo de Inglaterra. Y para el Cumplimiento de dha Real orden acordo se haga saber a este Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad para que asista a dhas rogativas y para ello se le convide en la forma acostumbrada y para dhas rogativas se elija la Imagen de Nra Señora Santa Maria del Prado de esta Ciudad y para la dicha eleccion se nombran por diputados a los Señores D. Juan Ruiz de Salazar y D. Juan de Amezaga que lo hagan por ambos en dicho dia.

Juan Muñoz

Sobre el Mg.d de Carne

Este Ayuntamiento Selebrado de la obligacion de el Mayordomo de Carnero Jurado y respecto de quanto en dicho dia se hallo Selebrado en este Ayuntamiento de la Ciudad de Castilla de la Mancha de que se hallan Diligencias en este Cavildo en quanto a la Mesa de Carnes y que los Diputados de Carnes Juren sin que se les obligados a hacer libros de Mayordomos de Carneros que se hallen en esta Ciudad en la Diputacion dicho Cavildo en la forma

910

quadhaçe Cab. firmaren como acostumbran
Joseph Perez de Arce
Joseph Perez de Arce
Antonio Perez de Arce
Antonio Perez de Arce

En la Ciud.d de Salvatierra honze dias del mes de abril de mil setecientos y ocho años Cid.d Justicia y Regim.to Junto en ayuntam.to que presentes fueron los S.res

Dr. Diego de Arbide Lazamendi Corr.or
Dr. Joan Maria de Lasarte
Dr. Joan Paul Velarde
Dr. Garcia del Portillo
Dr. Joseph Ruiz de Nabarra

Jurados

Jacinto de Monte
Joan de Castilla

Este dho S.r Dr. de Lobato Sindico Procurador
Este dho S.r Joan de Mayora Regor
Este dho S.r Joan de Cabeza Regor

Y estando en el dho ayuntam.to el dho S.r Corr.or Dixo q. por quanto en el Rey Salbador de Sahag.n q. hagan Rogativas y q. los Beneficiados del Rey Salbador de Ynglaterra y aunque sea cada vno dellos en su Parroquia a dho alarido del tiempo de Pascua de Semana Santa y en qualquiera otro tiempo q. por bien tubiere la Ciud.d acordare lo que combenga = y visto y oydo a cada vno de sus pareceres dixeron q. las dhas Rogativas se hagan como asta ahora se ha acostumbrado, y q. el dho Alarido de la hoja del Corriente Mes y Abril se buelba a tocar como asta de Cabildo q.

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVÉDES, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO. 2

que asista a dhos nombrados Fallara delo para
bial de Mrd delprado; y dhos Vs. diputados
libren lo que fallen

sobre moquilos de molinos — En este ayuntam.to sobre
den que ai en los molinos de Arina delarriera
de qua diana en el exçino modo de maquilar
de que comunmente se quexan todos los ff.
y sy un bo que sea considerado resultando en
lo sucesivo del comun como los adendador es
dhos molinos; se dure y pase y en el tiempo pre
sente maquilar delado carga dehez f.s lo que
lemin colmonado y no mas en vista delo que al
la ciudad alorde que de aquí en adelante los mol
neros dhos molinos solamente maquilen
y no lemin colmo de delado carga de hez f.s 2
quesos y yeden dho de feridos; y esto sin que
plica al Corregor sirua mandar de bajo
de multas y apercibim.to lo observe y guarde lo
cordado en este dho acto

Rebistro delas reses — En este ayuntam.to se acordo hagan Rebistro de todos
los carneros que vbiere de ganados y fs. desta ciud.d
y poder acudir el abasto de carnes respecto

912

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

de la gran falta de carneros, cuio delitto seaga-
do los Mros. Ordenes de Alcantara y Calatrava y Sn Juan demayorgo-
mo y defensor de los Cauildos y firmaron como alcaldes
ordinarios de dicha villa = sobre = vale =

Dn Diego Ortiz de Vzmendi — Dn Juan Muñoz de Loaysa y Campo

Ante mi
Pedro Flores

En la Villa de Alcantara en veinte dias del mes de Abril
de mill setecientos ochenta años estando en Audiencia publica
Junto en su Ayuntamiento como lo han de vso y costumbre a donde
an sido llamados para hacer Cauildo = Estando presentes los Señores

Dn Diego Ortiz de Vzmendi Corregidor =

Dn Juan Muñoz de Loaysa =
Dn Joseph Ruiz de Nueba =
Juan de Cabeza =

Dn Dayan de Alcalá y Heredia
Dn Juan de Maroja y Aguilar

Pedro de Castro Alcaldes ordinarios =

Jurados

Juan de Castilla =

Jacinto de Montes =

Dijeron que por quanto Dn Pedro Cardenas y
Sn Vicente Vecinos y Abastos de esta Villa = Dijeron que por quanto
el abasto mediante el mucho tiempo que hace que para la cosecha

Rezivim.to de hixo Dalgo Benito Perez

de quines para seguidora mas dela Cordumbrado por los
Chasado del Ayunto y acordo la Ciud Secomyren para ese
ferido abalto Saidhos sirgientes o sirvientes fecho
la Apuesto que Comes Combenientes Seguidos
En este ayuntamiento Sobre la Ynformazion fha Testimonios
dados y demas diligenzias que parese se hizieron en
el Rl Valle de mena en Virtud de la zerquitoria desp
pachada por el Señor Correxidor y Caualleros deputados
en Virtud de Real Probision de su Mag y Señores Al
caldes de los hixos Dalgo de la Rl Chanzilleria de Granada
Sobre la aberiguazion de la Calidad y nobleza de Benito Pe
rez de Angulo Vezino de esta Ciud y natural del Lugar de
... de dicho Rl Valle de Mena y Visto todo por es
tos Señores dicho ... la Ciud y que por la ynformazion testimonios y demas
autos consta que dicho Benito Perez de Angulo su
Padre y Abuelos an estado y estan en dicho Rl Valle
de Mena en la posesion de hixos Dalgo de sangre
acordo esta Ciud por aora y sin perjuizio del patri
monio Rl el admitir como admite a dicho Benito
Perez por hixo Dalgo como estado ... y ...
que sobre ello su Mag (Dios le gde) y Señores Alcaldes
de la sala de hixos dalgo de dicha Rl chanzilleria
probean y manden lo que mas combenga, el presente
SSno deste ayuntamiento saque copia y traslado de todos
los autos fhos sobre lo Referido y los remita a dichos

Señores en la conformidad q̃ se manda por la Real provisión
de Su Magd. que se ha hecho leer, dixeron q̃ usan
de su oficio actual que tienen y lo firmaron con el q̃
dicho Alcalde Mayor de que doy fee.

Diego Muñoz
Alcalde Mayor

Ante mí
Pedro Florencio

En la villa de Valencina en veinte días del mes de Mayo de mil
setecientos sesenta y ocho años, siendo el sitio y hora de las quatro
de la tarde poco más o menos de dicho día, mes y año
estando en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y
costumbre que presentes fueron los Señores =

Diego Muñoz Alcalde Mayor

Don Joseph de Velarde y Bermudez = Don Gaspar de Morcillo =
Don Juan de Maroto = Juan de Cabrera =
Don Benito de Herrero Regidor Alguacil mayor = Joseph Ruiz de Villanueva =

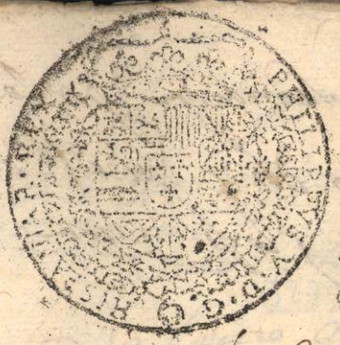
= Jurados =

Juan de Castilla =

Diputados de Nuestro Ayuntamiento Señores por diputados para este
efecto por = Alcorgy a los Señores Juan de Cabrera y Don Benito de Herrero
que lo aceptaron =

sobre los Propios y Arbitrios de Nuestro Ayuntamiento Dixeron que aunque en el próximo Viernes
se hayan de sacar los medios por libra con arreglo a Decreto de Su Señoría
para seguir el Asiento de Arrendamiento no obstante por todos gastos
y atraso mucha congoja en este Pueblo aunque Señores que fuera
Vmds. no quedan cubiertos Sin Embargo a todo esto

915



[illegible] marquetio.

SELLO QVARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

Que todo Ganado Yerbe que pudiere hacer
Pache a los Dhos Lugares y dentro dha Cañada
que hiziendose por comun dente Con mas Dos Testigos
Pertinga Laque pudiere haciendose Lista y Deuino
del enade quadrilla baia una gata Zz que cada Vez
Se Sienta Con todo Cuidado Cgarcello y demas anexos
Se nombran por diputados a los Señores Joseph Ruiz
de Villanueba y Juan de Cabrera que Lo aceptaron
y Seruicio dho Cauildo y lo firmaron Como acostumbran

Dr Diego Ortiz de Mazmendi

Dr Joseph de Cgarcello y Claudia

Ante mi

Dr Diego Ortiz de Mazmendi

En la Ciudad de Toledo en nueue dias del mes de Junio de mil y
ochocientos y ocho años estando en Cauildo de Ayuntamiento
Cauildo Justicia y Regimiento de esta dha Ciudad y Junta de
Propios y Rentas della que Se hizo en la Sala de Ayuntamiento
de Cauildo de Cauildo de esta dha Ciudad Estando en ella
Los Señores Dr Diego Ortiz de Mazmendi Corregidor
Dr Joseph del Corral Cgarcello y Heredia
Dr Joseph Ruiz de Villanueba
Dr Joan de Cabrera
Dr Benito de Arriaga Ihle del Hgar
Regidores
Jacinto de Montes
Joan de Castilla

Sobre los Pleytos de la
Cuesta de Alcantara de
Toledo y otros

En este ayuntamiento se hizo notorio a la Ciudad una Carta de

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO

Fecha dicha

Rmo. de fee

Sr. Mag. Señores del Supremo Consexo de Castilla Ciudad de Madrid en
diez Emubre. deste pres. año Refiendo de D. Miguel Rubio
Ynoxosa Despachador agente de la Ciud de Toledo enque sinando que enzistazion
de que ha cuj. Villas Leymoxazanes de dicho Toledo Causas de pardo Sogazierte
ynformazion y dhos dilix.s enbiden alos justificazion de los reyzes dichos quien sey
de Alcantara San Martin y Calvin debe Ciud de Toledo quendize hemizuarie para
sussesos diziendo ynobenta y dos mill Rs pedendo la dha Ciud de Toledo que
enbuelbe y demas Ciud. Villas y Lugares de sussimed Sirvegadas con los mismos que
expresa Zazclazion aunque sigano tacha Rs presimo Enbuelbe debdo ello
dha Ciud obediziendo como obedize dha Rs presimo en lo respecto debido dixo
que las fuentes de la Ciudad de Toledo no son de Utilidad para esta
Ciudad ni sugarido por no ser el Camo regular de Comercio por la
dha Ciudad de Toledo. Sino por las barcas de Arzequia. y aque Uni
camente pudiera Servir solo para el comercio de dha Ciudad de
Toledo es la de Alcantara pues las de San Martin y Calvin no
tienen Camino dependencia directa, ni indirectamente con
esta tierra pues unicamente Son para el paso de estremadura de
los para los de Madrid y castilla la Vieja y para caminar de
esta Ciudad y Reyno a Estremadura ai mui diferentes
Veredas y Caminos reales y Conque por ningun modo pueden
tocar dhos fuentes a Contribucion de dha Real, y por lo
que mira a dho fuente de Alcantara tampoco Sigue con
prehender esta Ciudad mediante allarse con el pretio paso
de Rio Guadiana en donde se halla fabricado un puente de
grandes que tiene dho Rio por donde es el paso regular
y Carretero de la Andalucia Camino real de la plata, de Leyes

917

y Correos excusia Justicia ni Cruz ni repartos nunca
a contribuido dha Ciudad de Toledo ni Provincia; Pero
le presente año acerca dueta dha. se hicieron de
Penas y repartos sinquenta tuises lugar a que
y adadia se halla esquesta hacer otros gastos, demas
de que entrerio Jacalon para dar bien preciso para
los dos cathillos y ser camino real de la plata Correos y
pasa, se halla un puente que llaman, Puente Morena,
de muy mala calidad y con necesidad Valiente de
Diez ducados Los propios que esta Ciudad tiene de
ber y pedir a Su Magd. la facultad para cumplir
cion de Sacamanas por que en esta forma cesara el gasto
y daños a los dos cathillos y de los Correos y Postas
Como se ha esperimentado en este presente año y este
cialmente en quanto que pasaron por esta Ciudad
a Estremadura y Cadiz diferentes particulares de guerra
todo lo qual esta Ciudad pone en la suprema con
sideracion de los señores dicho real Consejo, como tam
bien a los señores de la Contaduria de dha Ciudad de
Toledo para que en su vista en los repartimientos
esta dha. que se hacen necesario se presentara
mas en forma con la Justificacion necesaria a fin
Md. y señores del Supremo Consejo ynserta esta
Ciudad que qualquiera repartimiento que haga sin
dicha facultad sea de ningun valor y efecto
Sacada Copia dicha real provision y de este mandato
de este decreto

Don Fernando de la Cadena

918

Y de ssmarar como acostumbrar dixeron

Diego Ortiz de Zuazo

Jorge de Soxcallo

Pedro Alvarez

En la ciud.d de Sevilla diez y ocho dias del mes de mayo de mil e quinientos y ochenta años estando en Cabildo Justicia y Regimiento juntos en el ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Sres.

Diego Ortiz de Zuazo Alcalde

Mig.l de Forcallo y Heredia Joseph Ruiz de Medrano

Juan de Mayorga y Joaquin Juan de Cabrera

Regidores

Pedro de Portalatin Sindico procurador

Este ayuntam.to los Sres. Miguel del Forcallo y Joseph Ruiz de Medrano dixeron que ala ciud.d como tienen echo el departimiento del servicio de millones y alcabalas con facultad de los Sres. Asistente y que para que la ciud.d no pague mas de lo que le cabe

Este ayuntam.to el Sr. Corregidor de cuenta a la ciud.d

Vente mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET
CIENTOS Y OCHO:

Como ffeste Correo a Reçibido Vra Rl Orden y Carta
ff que la persona o personas Vezinos y Moradores
que quisieren benir a Sn Sebastian con quinientos
de Bueyes traer la Nieve dentro la dha Villa de
Sn Sebastian ff que se forme Relaçion del
Vecindario de cada pueblo ff Vaston ff que Remi
tir Relaçion de las Casas de esta Villa y
aquien se han de entregar los Pertrechos ff Visto ffella dha
queda entendido de dha Rl Orden

En este ayuntam.to se acordo que para pedir a dho Sr.
Gl Bgustin ff la langosta = ayga que haia de subsistir en Sayan ff haia de langosta que no se aia en el termino de esta Villa sino en toda Sub.na ff El Domingo beinte del Corriente
se zelebre misa cantada al Sr San Bgustin a qn
esta Villa tiene botado ff la langosta en la parro
chial de dho Sr ff despues se cumpla dho
boto y ff la tarde haga proçesion ff en el
Santo en que asistan Ambos Cabildos Comun
dades de Religiosos y cofradias ff lleben ofrenda se
nombraron ff diputados al dho Sr en la ff del Ser
vicio Juan de la Viesca que lo aceptaron

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO.

Y le fenecio dho cabildo firmaron como se
contumbran de que doy fe

El dho Diego Ortiz de
Zuzmendi = Juan de
Cabrera Antony
Gutierrez

En Madrid en treinta dias del mes de Enero de
mill Setecientos y ocho años Ciudad Justicia y Ayuntamiento Junto
en Ayuntamiento Diputados Regidores que presentes fueron los Se-
ñores = D Diego Ortiz de Zuazmendi Corregidor
Regidores =
Dn Antonio de Acosta = D Gaspar de Gonzalo
Dn Joseph Ruiz de Villanueba = D Juan de Amador de
D Emilio de Herrera Alcalde Mayor
Dn de Cabrera =

Pedro Portillo procurador Sindico =

Jurados = Juan de Castilla =

Jacinto de Montes =
Mathias Delgado =

En Provision Real de Su Magestad Dios le guarde fecha en Buen Retiro a veinte y
sobre limpieza de Salinas una real provision de Sus Magestades de Reyna y de Reyna y de Asturias y
de Reyna = Del Supremo Consejo de Castilla dada en Madrid en veinte y
dos de este presente mes y año leyda y publicada en Ayuntamiento de este

921

Ciudad Paraque de las ganancias de Sierra Ca
dad de Riego que sus mercedes para el abasto de esta
Ciudad Trapiche de Calimpuesta de las minas de do
mas que contiene de haz real provision de esta por Cau
sa de dicho Cabildo Corregimiento dicho de Junquanto a su cumpli
miento de los Señores Capitulares Dixeron Lo oyo y en la forma
Siguiente ——— /

El Señor Don Juan muñoz de Albaitas dixo que en dicho ante
ayer Cauda de presente nicora de que para dello saber por las certi
dumbres que ha adquirido de Real Servicio a esta Ciudad a cabido de
todo amor Lealtad Zelo que ha tenido Deseo de que en todo tiempo
inundada tenga a su favor la facultad para poder esta
Ciudad Rezado de Real agrado de Su Magestad Dios
allarse en este Ayuntamiento los Señores Don Juan Gonzalez
Jil Don Juan Muñoz de Rosas regidores y Diputados de una legua de
esta Ciudad pide se les haga saber de haz real provision para
que den hubos y parezer. Si hubieren fuera de la Sala Capitular
se les haga saber por mandamiento en la forma que se pide por
que se guarde la formalidad de dicho real provision Y lo que por
ella se manda ——— Y dicho dicho por el Señor Corregidor
dijo que en la Ciudad en este Ayuntamiento a presencia de
todos los Señores Capitulares se hizo entrar a Manuel
+ Alcaraz portero de Cabildo de esta Ciudad y estando convocados todos los dias de
antes de ayer Jueves de Congreso de cincuenta de cada uno para
que ninguno faltase a ver su pedido que el Don Juan Gon
zalez estaba fuera de la Sala Capitular Y que
el Señor Don Juan Muñoz se halla también en Rosas
Mas de dos meses ha Y que ha ausencia de
por si podia Consultar y que mediante lo referido el dicho
Señor Don Juan Muñoz espliquen y declaren si en algun
modo Causa o razon para pedir que se haia de hacer

922

los bots Dellos acuerdos Dos ferrmes Enuna materia
quetanto insta Dque acompaña los cortos gastos Dellas dilij
genzias le faltan medios a Su Md como es notorio = Dello
Dbien mirado Dixo que por ser El Barrio taxado Iguardar
la formalidad quesemanda por Cassal provision para para
Cuesta Dicr donde estan dhos Señores D. Juan Velarde Dⁿ
Juan Breuino aquedan Resbos mediante Sumacion intelidenzia
aprouando o contradiziendo ———

El Dr D Gaspar de Sosa dijo quetiene por bien Sesuplida la facultad
pedida por esta Ciudad atento Al beneplacito Dsumd jme
diante los cortos medios desta Ciudad por acerse gastado los cortos
quetenia en estas Seruicios Dl Real Seruicio aquesta Ciudad aestado
de Congrande selo Dque en Consideracion quepor su Md se sirue
de la Ciudad dis pusiese otra vez no le pare perjuicio Y que
Dhazer provision se haga Saber a los Señores D. Juan Velarde
y D. Juan Breuino = Dijo el Señor Corregidor hiso Cain
tarnia y pregunta al dho Dr D. Gaspar. que si que Sumd hiso
de proponer que no le pare perjuicio a la Ciudad hiziese otra vez
Dhazer lo que su Md mandare pues nunca sauh
bras Dlo que su Md mandare pues nunca sauh
viere Dial Sumas Sobre fundamento de presumir Dque
Cneato que la cosa bisposo dho Corregidor Dquiere Dezir lo =
Del Señor D. Gaspar de Sosa dijo que en dicha Dsu Dicha que la
Ciudad Hace esto otra que no sea mui cierto Dque el Dezir Verd
ferido y porque las personas que an Repbto Sdinero para
la limpieza Dlas minas pueden Instar por ello Dlo allan
Dse Delegado pudiera dis poner Dpagarlo Dlos efectos
Dellos que se mencionan en dha Real provision =

El Señor Joseph Ruiz de Villanueba = Dijo que tiene aber Dcon

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO.

Resolución que en Real agrado Hizo de la
merced que pide esta Ciudad la Libertad y facultad que tiene
pedida mediante de quelos propios que esta Ciudad tiene
de Sus Rentas que no alcanzan a Satisfacer gastos precisos de
Estos Reales Acuerdos y otros que con Piedad se libran
con Aquellos arbitrios de que se estan empleados por
algunos años para gastos de Real Hacienda que esta
Ciudad a Suplicado Con todo amor Y no tener a Que acudir
de donde pagar Aquello en Salinas pide de las minas
que Asumulado en beneficio Comun de esta Ciudad y
no Aviendo Asumulado Con la grandeza y Piedad de
Señor Corregidor Lubieran esperimentado grandes Rui
nas y Perdidas a los Vecinos de esta Ciudad Pues es Diuer
sa que la Limpieza de dhas minas demas de Aberse
cas que se an esperimentado a los Vecinos que de Real Hacienda
de ambas Magestades

A Señor Don Juan de Amaya dijo que Conforme se Acuerda
la dha facultad. Y Seco forma Con el Señor Y para ver
del Señor Joseph Ruiz de Villanueba

A Señor Juan de Abrera dice lo mismo que los Señores Joseph
Ruiz y Don Juan de Amaya en que se en forma de
Auto

A Señor Don Benito de Arriaza dijo que se en forma Con el
Auto y parecer de Señor Joseph Ruiz de Villanueba
A Señor Pedro de Postes Procurador General dijo que

23

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

he hallado presente de lo que sobre que conozca la fa... Ciudad que tiene pedida esta Ciudad ... real provision no alla ... que contradecir sobre ello antes bien desde luego por lo que a ti toca ... nombre del comun pide y suplica a ... de los señores de ... del supremo Consejo de Castilla se sirvan conceder a esta Ciudad la dha facultad ... con formidad se fenecio el dho Cavildo de q̃ doy fee ... los ... de los ... no bale= ...

En 1º de Junio de 1708 la que ... de dha ayuntamiento ... se pide ... provision ... Moreno

...do Ortiz

... Beltran y Campo

... Gaspar del ...

Joseph ... Villanueva

... Mayorga

Juan de Cabrera

... Villaquiran

Pedro de Poblete

... del ...

Antonio

Pedro ... Moreno

En la Ciud de Ciud Rl en primero dia del mes de Junio de mill setecientos y ocho años ... Ciud Rl ... junto

925

En su ayuntamiento como tan de uso y costumbre que presentes fueron los señores

Don Diego Ortiz de Aurmendi corregidor

Don Juan Muñoz de Lara
Joseph Ruiz de Villanueba
Juan de Cabrera

Don Gaspar del Corrall
Don Juan de Mayorga
Don Benito del Alcazar alguacil mayor

Se baxe a nuestra Señora del Prado por la langosta

En este ayuntamiento se acordo que en atencion a la gran plaga de langosta que ay en el termino desta ciudad y muchos canices que esta a talando y consumiendo los campos en que se halla los vezinos con gran conflicto; se baxe a la Santissima y Mayor devocion Señora del Prado Patrona desta ciudad y se haga novenario desde mañana dos del corriente para dicho efecto y prevenir lo necesario se nombraron por diputados a los señores don Juan Muñoz de Lara y Joseph Ruiz de Villanueba que lo aceptaron y lo firmaron como acordaron de que doy fee

Decretado dicho cavildo y lo firmaron como acostumbran de que doy fee

Diego Ortiz de Aurmendi

Benito de Talavera

Ante mi
Pedro Moreno

En la ciudad de Ciudad Real en primero dia del mes de Julio de mill sete

zuntos gocho Cau Rº Justizia yregimº de Junio Ennuauntam que
yrecientes fueron los Sinores=

Jn Diego Ortiz de Auzmendi Corregdr

Jn Zayas de Alforcallo
Juan de Mayorga

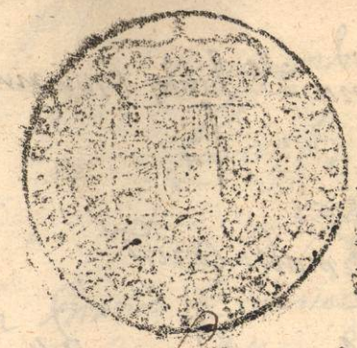
Jorge Ruiz de Villanueba
Jn Benito del Ruio Thes
Alguazil mayor=

Jurados

Lazaro de Mendez

Juan de Castilla

Sobre ysse Enste auntam Se Trato Lazande Enposibilidad y Sobreza Enque
Labores Se Hallan los Vezinos desta Ciu, acausa dela gnundazion quese yade
zido por las Continuadas aguas enque Han azzumado muchos difizios
y deterioradas otros Simpodense Redifizar hauiendose Muerto lamayor
parte delos pocos Ganados que haui~~a~~ ~~haui~~ y aquado mucha
parte delas Simbras y Laque quedaron Sean entodo ỹ lamayor
parte Consumido por hauerselas Comido La langosta aque Seaña
de hauerse apedriado Las Viñas Sin hauer quedado fruto enellas
y hauer quedado muy maltratadas para los años Siguientes a Junto
alo que y alos Seruizios que estaCiudad ãecho ã Su Mgd, acordo
Sidpodes ãPersona que yaczuie Cumplimiento yazequelo
zefirido Corresponde ãSu Mgd y Sinores de Sus Rs Consexos yaza
que Seinbar Seayaperdon ãlos Vezinos delas Contribuziones Reales
que Enste Presente año debenyazar ~~los Vezinos~~ y que quando



SELLO QVARTO. VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y OCHO.

lugar no aya sido esta cu̇ y sus Vezinos por todos
las Contribuziones diuinas alcauales y unto Seruizio de
Milizias asta el dicho dia que biene de setenta y
nueue y para q̄ se justifique la imposibilidad dellos Vezinos pide
testimonio desto acuerdo al Sindico procurador general q̄
ante el Señor Corrid haga q̄ida la justificazion necesa-
zio

Enesta ayuntam.to se hallo ausente por la cu̇ de Toledo Sindico
Diputado de Obras y Bosques y que para ello ayan de contribuir esta
cu̇ Villas y lugares de su partido y generalmente alegazones que
la cu̇ expresa entiendo justa ala Real prouision con que fue
requerida; acordo la cu̇, sidejo de parte q̄ida ante su Mag.d
y Señores de su Real Consejo Consejo de Castilla nombrando parte
desta cu̇ con algunos parados juntos y adjunto a los
Villas deste partido para que siendo necesario el mismo poder
y contribuian para los gastos

Enesta ayuntam.to se leyo una peticion por diputado y Vezinos
desta cu̇ pidiendo se aclare y limpie y declare lo mis-
mas por el gran numero que ay de Bolbere ayuntar la cu̇,
y el dicho que contiene la peticion y Vista por la cu̇ acordo que
sin embargo de allarse esta cu̇ ayuntada como y donde se
suele juntar otros años, los Macheros labren y reconozcan

928

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTESIMA
RA VEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO

Declaran ante el Señor Corregidor que cantidad sera necesaria para dezir Corrientes Dhas Caminos que embiba dicho declarazion para Lauar dara Lo prevenido mas breue que sea posible

Lo hago

Y para Lo Limpiar

Dicho Alcalde mayor Requirio a la Cuia con Vna Real zedula de preeminenzia que por Parte de dicho Marchi Vecino de Lazarte del Valle de Arano y por auto del Señor Corregidor se remitio a dicha Cuia y Vista por ella la Abbadesa contradixo lo pedido por dicho Marchi en el que no se le guarde dicha Real zedula de preeminenzia / ademas que los Regidores no le hagan Como Admor de la Hazienda Real de Vezino hazendo labrador y Dueño de Vacas que Aguien Arao a tal Siembra Regadio y Secano Disfrutando el Derecho de Marchi Entrando y Saliendo sobre lo referido Nos dicho Alcalde mayor mandamos se guarde y cumpla dicha Real zedula de preeminenzia y que dicho Marchi no sea Molestado por dicho Regidor Procurador General

Y para Lo Reparar Dixo que Consentia y Consintio en Lo referido y que dicho Marchi no sea Molestado en Lo referido y Lo firmo a Ruego de dicho Otorgante

Ante mi

Pedro Ortiz de Guzman

Joseph Ortiz

Pedro Ortiz de Guzman

Ante mi

Pedro Ortiz de Guzman

929

En la Ciud.d de Cadiz en beinte dias del mes
de Julio de mil Setezientos Zocho años
Ciud.d Justicia Zdestino Junta en Cauyna
tam.n alon de Carnyana como lo an dicho
Zlos nombre que presentes fueron los S.res

Dr Diego Ortiz de Zarzuela Corr.dor

Regidores

Dr Juan Fran.co Velarde y Bermudez
Joseph Ruiz de Villanueba
Dr Benito Delgado Mx.de
Alguazil mayor

Dr Gaspar de Horcasitas
Fran.co de
Dr Sup.te de mayorga

Pedro de Roblete Sindico Procurador

Juzado

Jazinto de Mendez

Juan de Castilla

Entro el Señor Juan de Cabrera
Sobre porte de trigo
Este ayuntam.to Señalo como los Panaderos de esta Ciud
Conduzeran asta Cad.a los Ynmed.os Docientos y Sinquenta
quesecargaron en Canilla del Guzmán Zque los Regidores
Pidan Sitio Satisfazion del Enporte de los Portes en Vista
de lo qual La Cad.a Acordo que el señor Joseph Ruiz de Villa
pueba a Juste con los Panaderos ezpresados porte y
Zde lo que ajustare de quenta de la Cad.a para que en su

930

Sobre mebe

Siguiese la Sentencia

En la Audiencia de Sevilla sobre Sabado delaniebe Ver
nizyarse hacerla de fuera parte muy Corta yorden la
que hay en el pleyto y Sentencia dar la Sobredenzia que ha Contenyan
sobre hijo Sobredho abasto pronunzio Sentencia dijo Sentencia dio Juan
Juan Vilarde y Bermudez que lo azeuto

En este ayuntam.to se leyo Sobre la Carnyzeria de Ayer
y azer Sabado, y medyan de Carne Corcha que hay en esta Ciud
Sacado de los Cavalleros Regidores y procuradores Jurados formen
en las partes donde mejor les pareziere Cumplan y hagan
Jurados y Corregidor que Cada uno hizyere de
algunos ayuntam.tos y hagan auerdo lo que mas Combenga
En este ayuntam.to Siguiendo Una Relazion por Benito
hidalgo de Perez y Miguel con Un testimonio del Sr. Mayordomo
Benito Perez Pardo en que Consta hauerse Visto por los Señores de la
Sala de Hijos dalgo de la Real Chanzilleria de Granada
Juro al Señor fiscal el Pleito y Diligencias por Cuyo dehizo
Pardo Consta demas por Un Memorial que Pide dho Benito Perez
Pardo Copia y Traslado de todos los autos = y Visto por la Ciudad
Atendo que dho testimonio Consta en los autos dichos se
zuma de todos Pide dho Traslado autorizado al dho Benito
Perez Como y Como dho Pide

apela para ante los Pide En este ayuntam.to Pidio Una relazion de Juan Vazquez de
Pleito Relazion del Consistorio sobre hauerse mandado poner el
Corriente y para en nuebe del Corriente que Juan

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Lazza Seguro Fanadico de la Baxa quedo debiendo
al ynsto y visto por la Dª Leadmitio en dho Lead de
aguilazion y nombre de Juezes Comisarios y para dho efecto
alos Señores Dn Juan Jph Velarde y Juan de Arzeneguy
Lazcano y Juzera ante el Señor Corrdo de Amyglio
en dho Cabildo de Sales Juezes Comisarios
y de dho Muñoz — Unte ayuntam.to siguiente Vra Peticion por Diego
Muñoz Nº dimque de esta en que pide se Leadmita por
Vezino desta Ciud y visto y ella Leadmitio por dho Vez.o
Esquivega sauer alos Señores Juezes Visitadores de Sidamon-
Unte ayuntam.to Sacando Segunda Carta. dho que
porque el Salario Sesta debiendo al Dr Pedro Ruiz Medico desta
almedico — Ciud de Vnas que cumple en fin deste presente
mes y Selepague y Libre lo que Se le debe desu Salario
de Dozientos Ducados en dos efectos de Arbitrio —
Y Sentencio el dho Cabildo y lo firmaron como acos
tumbran dos dos fee —

Dn Diego Ortiz de
Zuzmendi

Dn Antonio

Dn Pedro Moreno

En la Ciud de Ld en Veinte y ocho dias de

932

SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

En Sevilla dentro del Alcazar de dicha Ciudad a veinte y quatro de Enero de mil setecientos y ochenta y ocho años ante los Señores Don Diego Ortiz de Zarate Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor por su Magestad en esta Ciudad y su Tierra Don Joseph Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Asistente Intendente de Exercito y Provincia de este Reyno y Don Joseph Ruiz de Arana Caballero del Orden de Santiago Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Grados de esta Ciudad Regidores de ella Don Joaquin Pacheco y Don Joseph de Saavedra Caballeros del Orden de Santiago Don Joseph Ruiz de Arana Don Joaquin de Moscoso Don Joseph del Castillo Zorrilla Don Joaquin de Mayorga Don Benito de Herrera Alferez Mayor de esta Ciudad Regidores de ella Don Pedro de Pablos Sandoval Procurador Jurado de ella Don Jacinto de Lemos Don Juan de Castilla Jurados de ella

Sobre cierto Pleito que ante Sus Señorias pende y pasó entre partes de la una Don Joseph Antonio de Ulloa Asistente Intendente de Exercito y Provincia de este Reyno y Don Joseph Ruiz de Arana Caballero del Orden de Santiago Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Grados de esta Ciudad Regidores de ella Don Joaquin Pacheco y Don Joseph de Saavedra Caballeros del Orden de Santiago Don Joseph Ruiz de Arana Don Joaquin de Moscoso Don Joseph del Castillo Zorrilla Don Joaquin de Mayorga Don Benito de Herrera Alferez Mayor de esta Ciudad Regidores de ella Don Pedro de Pablos Sandoval Procurador Jurado de ella Don Jacinto de Lemos Don Juan de Castilla Jurados de ella

quel defiuelter el poder hazer Lo que bien viere de hecho para el
cabildo se dexe dicho que yo dexare dicho donde combiene para
para hoy que en birnes [illegible] lo que bien viere
Cud Republique para cualquier persona que quisiere
vender hige a cada alguno donde se determinare algue
zio que sudare fuere que sea nombrado y lo dicho
cabildo que el poder le dar que yo hize para ajustar lo
de publico lo con quien se entienda en esta Cud sobre la misma alcaide de
los de enero de Juan Trebiño de Mora y para que en nombre de
testo en 29 de dicho Señor Corregidor ajustelo que hize que en nombre de
dicho dexare lo que yo dexe dicho lo que se entienda y lo que
Corregidor que dicho hize que se entienda y lo que no
Dos esta Cud y para fuera ayude antes demande dar
quenta alos Señores Corregidor y Caballero diputado y para
perelmismo Prior se tome y para el cabildo = para mismo de
publique para todos los Regidores que de dentro hize alguno y
sacaron pretado Escribir y pagar al dicho Pedro de
no dicho dicho con que se pretendiere que se pretendiere en dicho
deudores y ayuntamiento de que se pretendiere en dicho
Mismo sobre mismo alcaide y Juan Trebiño para que
ayude el oficio del hize que en nombre fuera de
esta Cud en nombre y para que en nombre de alguna
Dicho Señor Juan Trebiño Corregidor
Esta diputado Señores y Caballero Clavero

sobre los Sr. Alcaldes

del Pósito desta ciud al señor Diego Pérez ...

el nombramiento de depositario al dho ayuntamiento

depositario del pó sito — en este ayuntamiento se eligió por depositario del pósito

desta ciud debaxo de la obligazión que tiene hecha

a d.n Manuel Méndez que lo es actualm.te

Jueces Consisto riales — en este ayuntamiento siguiendo la posesión de ...

cazar presentandose en cada dia ... al consistorio

en el qual ... con licencia de su mrd y visto q la ciud se admitio

en dho estado nombro p.r Jueces consistoriales a los señores

d.n Gaspar del Forcallo y Juan de Cabrera que ... aceptaron

y juraron ante el señor Corregidor

Se gana de el grana 18 mrs — en este ayuntamiento se acordo se gane de el grana a diez y ocho mrs

cada libra en atenzion a haverse subido el precio de que

de no ponerse a este precio ... mucho el ... de ...

... precio en la comarca ... hallarse y haver ...

falta de grana ... de esta ciud y que los forasteros ...

el motivo de valer a menos precio ... de la ...

vendida desde oy

5 — Y se finio el dho ayuntamiento en la forma que dho es y

firmaron como acostumbran de que doy fee

Lic.do ... Ordóñez — Joseph ... Villamayor

...

Antonio

Pedro Moreno

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

En la ciud[ad] de Cuenca a diez y ocho dias del mes de Agosto de mill setecientos y ocho años estando en Ayuntamiento de justicia y Regimiento juntos en sus Ayuntamiento segun que lo tienen y acostumbran los señores =

D[o]n Diego Ortiz de Cervantes Corregidor.

D[o]n Juan Sanchez de Verdes y Bermudez =
D[o]n Diego de Arcaya y Heredia =
Joseph Ruiz de Castañeda =

D[o]n Juan Bautista de Arteaga y Rivas
D[o]n Juan Ruiz de Alcaraz
D[o]n Benito de Aguirre y Gamboa

Pedro de Toledo Dorantes.

Regidores

Matheo de Egado =

Juan de Castilla

Los dichos señores del Ayuntamiento el señor D[o]n Juan Bautista de Arteaga y Rivas dijeron que por quanto la Ciudad como los dos Caballeros de Cuenca y Huesca de Zorgaña = dijeron ciudad son Patronos de las Capellanias que en la Parroquial de Nra Señora de Gracia fundo el Licenciado Simon Ruiz de Huergana Capellan de coro que fue de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad como executorio el señor D[o]n Juan Bautista de Arteaga y Rivas antiguo Ciudadano y Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias por ausencia del señor D[o]n Juan Ruiz de Alcaraz y Benito de Aguirre y Gamboa Caballeros del Orden de Santiago Regidores perpetuos de esta Ciudad y Patrones de dichas Capellanias por ausencia del señor D[o]n Juan Sanchez de Verdes y Bermudez Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias por ausencia del señor D[o]n Diego de Arcaya y Heredia Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias por ausencia del señor D[o]n Joseph Ruiz de Castañeda Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias por ausencia del señor D[o]n Pedro de Toledo Dorantes Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias por ausencia del señor Matheo de Egado Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias por ausencia del señor Juan de Castilla Regidor perpetuo de esta Ciudad y Patron de dichas Capellanias Para acordar lo que

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-CIENTOS Y OCHO.

mas Conuenga = Y Visto por la ciud.d declaro por mas antiguo en edad al señor Don Juan Treviño y queabiendo constado ser el que se sigue maior en edad el señor D. Juan Muñoz de Alcaraza le declare por tal la ciud. Dando señores por tales patronos

Libranza de 12 Reales del posito para 500 f. de trigo en Villafranca —

Eneste ayuntamiento el señor D. Juan Treviño dio quenta a la ciudad de la carta que le escriue D. Luis de Ledesma Salazar de quatro del corriente en que le dize remita a la villa de Villafranca de donde es vezino dho D. Luis el dinero de quinientas f. de trigo que parezen al respecto de veinte y quatro R.s cada fanega segun las cartas antecedentes para que la ciud.d acorde lo que conuenga. = Y visto por la ciudad acordo se remitan del caudal del posito al dho D. Luis de Ledesma doze mill Reales de vellon que importan dhas quinientas fanegas de trigo cuia remesa se haga en la forma que pareziere mas conbeniente y seguro al señor D. Juan Treviño y se despache libramiento para que los entregue D. Manuel Montero depositario del posito y se continuen las diligencias para comprar el mas trigo que se pudiera en dha villa y otras partes

Registro del trigo y recebo del gasto —

Eneste ayuntamiento auiendose conferido largamente sobre la prouision de trigo para el abasto acordo se haga registro de todo el trigo de seculares desta Ciudad y su Juridizion y reconozido el sobrante necesario para su gasto y sembrar, lo demas se recoja para el abasto desta Ciudad = Y respecto de que es notorio el mui Sauido sin duda alguna de que en esta ciudad ni su Juridizion no ai trigo ni aun para la tercera parte del abasto. Y no aura razon se esta comprando fuera de

esta Ciudad asistiesse generalmente el Alferez Real de
la dha Ciudad y Procurador desta Ciudad al cumplimiento
de dha obligacion en el dho abito a cuya diligencia fueron
todos los Cavalleros del Regimiento para lo qual mandaron
se notifique a qualquier Vecino desta Ciudad a los que les debe
tocar se alle presente como lo tiene acordado y asimismo
para que ninguna persona venda para lo qual se apregone
en la pena de perdimiento del Oficio con la aplicacion que
el Señor Corregidor hiziere
de Señorio dho Cauildo. Lo firmaron Como acostumbrado
de que doy fee

Ldo Diego Ortiz de Auzmendi

Dn Joseph Muñoz de Mendoza y Campo

Ante mi

Pedro Joseph Moreno

En la Ciudad de Cuzco en diez y nueve dias del mes de
Agosto de mill setecientos y ochenta años Cuio Justicia y
Regimiento estando en su Cabildo y Ayuntamiento como
lo han y acostumbrado segun y como lo tienen
y acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes
al bien y utilidad desta Republica y Vecindad estando
juntos los Señores

Diego Ortiz de Auzmendi Corregidor

Juan Suiro de Mansa
Procurador de Villanueva

Juan de Mayorgat
Juan de Mayorgat

Pedro de Portillo Andrio procurador

Juzados

Jacinto de Mendez
Matheo Delgado

Juan de Valdivia

Proposizion sobre Cuello ayuntam, el Señor Juan Suiro de Mansa dio questa
Pago Pacheco ala Cui como Procurador de Avizo del Comun de Alcantara por
Luis de Medina Vezino de Villafranca de Alcantara que aquesto
Apoder Comparo en Juzio a Nombre de Aquellos de
zino Pago Cuyo Villa a Nombre de Dichos allandose Comparo Dicho
y que Cumplido del Encargo que le esta hecho de Justicia de
Cuello Cui Villa de Miguel Pedro y puesto Cedula Para Alguna
Persona quisiese Vender algun Pago que le pagase a Nombre
dicho R.o que Asiento por Conbiniente que la Cui Ciudad de
Conde de Valle Pazario Vezino de la Villa de Monasterio
pidiendole Alguno algunos que poder Vender a Cui pago
Pueblo por menor Justicia que podia dar Alguno de todo lo que
daquesta ala Cui pago que a Nombre Aquellos Comparo
y Visto por ella dio La Pazio al Señor Juan Suiro Portocarrero
Ciudad que Asiento dicho Encargo Acordo que Pidiendose a Justicia
y Comprar el Pago de Villafranca a Nombre Dicho R.o Pagueste
El Compra dicho Precio= que Percibia dicho Conde de Valle
Pazario Pidiendole Toda Esposizion de Juzio Conque pueda

939

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Sitio de Escribano Escorrea della Cau yque Escriba oy J. Correo
Luis de Porras = Enesta auintam.ª Presento Vn Real Sitio de la Hig.ª (Dros
Leuarde) Refrendado del Señor Dr Franco Antonio de Legamea oy
Justicia Mayor Subdelegado Conservador enelda (Sinte yque
dho de Julio proximo Pasado. Ley.ro mandador. delnumero de
esta Cau encauezo de Luis de Porras Vezino della en
Lugar de Juan Ruiz y Visto por ella = Yo el dho
Corregidor dicho del Señor Juan Ruiz como Juez de
Cano por esta Cau Le hizo Vno y juro sobre Señal de cruz
por dios Nro Señor y Santiago de hazerlo
Sitio Llamado Luis de Porras y Saluandose en
Sitio por el pedido el Señor Corregidor Executo Juram.to
dho Luis de Porras en la forma que enello Cano se
acostumbra Lo que Visto Cumpliendo con la obligazion de
su oficio fiel y legalm.te y defendiendo a los Pobres sin
dros y defendiendo el misterio de la Purissima y
Limpia Concepcion de Maria Santissima nra
Señora = Y Visto todo por la Cau Le dixo dho Luis
de Porras el dho exercizio dicho oficio de Ley.ro mandador
que dho Real Sitio Le ponga Pasado enel libro

Capitular

Y Resuelto dho Cauildo y lo firmaron como acostumbran dhos Señores Dotores

Dr Diego Ortiz de Buzmendi | Dr D. Miguel de Mayorga y Villaquiran | Antonio Feliz Florencio

940

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

En la ciud^d de bitoria en beinte y un dias del mes de Hen^o de mil se tecientos y ocho años la ciudad Justisia y Rejim^{to} de ella estando en su ayuntam^{to} a son de campana como lo an de uso y cos tumbre que presentes fueron los s^{res} =

D^n Diego ortiz de aurmendi correg^{or}

Rejidores

D^n Joan Fran^{co} Velarde — D^n Joan Bicuña de motta —

D^n Joan Muñoz de barissa — D^n Fran^{co} del fer callo —

Joseph Ruiz de Ud^a nueba — D^n Joan de Mayorga —

D^n Benito de Ubieto Ald^e de Hermand^d =

Jurados =

Matheo delgado — Joan de Castillo —

Se compre dado de trigo — En este ayuntam^{to} el s^{or} D^n Joan Bicuña dio quenta a la ciud^d de di ferentes diligensias que a echo y esta hasiendo sobre la compra de trigo con el Bende de Val de paraiso D^n Diego de Aguilera y Varbara Pedro Barezo de Soria y otros = y vista por la ciud^d le dio las grasias por el cuidado y zelo y que se continue por dho s^{or} D^n Joan en dhas diligen sias

941

Lepara de Ygnerte ayentam. Lebato que hay pesto de que el
a 20 Mr
hijo le compra abesinte Cochel. Que sto
neste es nepetanio hubirto a cerdo labrel Le
pano de el hijo de Ygnito a besinte. hay dos
libras y ses el cant. habero sedon laspro bideryoy
nepetanioy

Ygnerte ayentam. Lebato como esta bin estor
Dispuesta de q hay haziendo pretension aque le Mag. Dios hyde. Le
dinero y ay de per bina enpe dese Remision y perdone de todos
don de aber es V. que se estan debiendo asta este
año en atencion a hoque ya pasado de Enero
dacion y falta de todos pastos y talan gastos
Cierta Lobos contra tiempos; y de los Repetidos
Remisos que esta bin hecha a la Mag. y tambien
soliçito esta bin haga en ello en dicho caso remon
na Merced de pano como Subjuan. de la sala la qual
y por glas de Madrid
todos los demas pretensiones que tiene esta bin
y de prejeren en adelante la bin remba
y la remitan al V. Antoan Trebiño dicho asisto
y Mas agencia la bin labasto que todo ello le
lede poder general sin ninguna limitacion. y el
V. Antoan Trebiño dijo que sin embargo de lo dho

942

de achacas. y con la gorra salud gerca natural
atendiendo a lo mucho que conviene a esta villa
y los grandes necesidad que ay de agua para
beber

Peticiones se presentaron diferentes que oyeron y trataron de lo que
en ellos consta

Limpiezas y Este ayuntam.to trato de limpiezas y de los ramblones
minas y lo que puede sobrevenir dando cuenta de las minas
para lo qual se nombraron por diputados al Sr. Dn Juan
Rubino y Dn Juan Ruiz de Velasco que lo aceptaron
y se firmaron con sus nombres y lo firmaron todos
ante mi de que doy fe = Dn Diego Ortiz de Villaquiran = Dn Jose de Mayorga
= Diego Ortiz de Chozmendi = Dn Pedro Flores de la Colina

En la villa de Madrid en diez y ocho dias del mes de agosto de
mil setecientos y ochenta y seis años, Juntos en
Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre y Presidiendo Justicia, y
Dn Diego Ortiz de Chozmendi Corr.or

Dn Juan Ruiz de Velasco
Dn Lazaro del Corral

Dn Juan Ruiz de Mayorga
Juan de Sabiera
dio cuenta a la Junta de lo siguiente

En este ayuntam.to el Sr. Corr.or

943

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Regist.do de
Sevilla

Por carta de S.or Don Juan Manuel Sr. Alcalde mayor de la Villa
de Sevilla Ciudad de Sev.a, de Caminal de Vendegrisdel Co
rrimdo enquadrin al Señor Corregd.or como Subd.e de Corregd.or
Philipe Ramirez de Arellano que binc mandando el rezim.to
burco de Caualleria de Sevilla que en ygonia de diez y seis Co
ganias Iguelmandase dho Subd.e de Corregd.or Lo fuese en
pshizia del Señor Corregd.or como binia Marchando Para esta
maduza y hazia el Itinerario para miguelturra Iguesta
formado de la yncayazidad dicho lugar Hallase Prezisado
a alogarse por Una noche en el lugar muy prontamte Iguesta
hauiendo dho quella Cu.a Justizia abrir el quarto Logar co
guardase en ella segun las Ordenes de su Mag.d dando los
Soldados el Alojamiento que pueden elrezylam.to = Pathzipalo
ala Cu.a Pareg acuerdo Loquemay Combenga = y Visto por ella
Acordo que rezeuido Lo que el Itinerario que trae para marcha
dicho Rezim.to no binc en derechura a esta Cu.a, si desde la Villa de
Daimiel ala Villa de Miguelturra y hauiendo expresado en la
referida Carta que en esta Cu.a ocurre dan mayor dificultad
Imposibilidad por haber en esta Cu.a Grande epidemia de
enfermedades Ynque aya Casa donde Lam.te Falte de los
familia no salla enfermos muchos de ellos de la Vida
No obstante Su Mag.d Pshiza dho Reuido de mandar hizie
se Iranido en esta Cu.a Reconocer y declarizion Con la

944

Veinte mrs cada uno.

SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SE-
CIENTOS YOCHO

fidelidad zelo que en todas ocasiones Lo ha hecho y que ygloria
ha a de al señor Corregidor Asistir y cumplir adha carta dando zu
fiandad como para ello y el Sñr. de Coronel cumple con la Or-
den de su Magestad

En Borox los Sñrs. Dn Benito de Moreno = Dn. Joseph de Ybarra y
Valdes que Sabe y pueden Escribir = Y
Yo Escrivano Hice la Cabida Y Lo firmaron como acostumbran =

Dn Diego Ortiz de
Zuazo mendi

Dn Juan de Valdes
y Ramudo

Dn Joseph Moreno

En el mismo dia Sirviendo Alcalde el
Sñr Dn Antonio en el dicho de
Arriba que con juro dichos siguientes

1 Sñr Coronel
1 Sargento mor
1 Diez Capitanes
1 Dos ayudantes
1 diez y seis Alferes
1 diez y seis Sargentos
1 Dos Tambores mayores
1 Capellan mor
1 Diez y seis Cabos
1 quinientos y ochenta Soldados
1 Pifano de Honor
1 Un Tambor Mayor

945

En la ciud de ... Rl en diez dias de el mes de ... de mil setezientos y ...
años la ciud Rl justizia y regimiento junta en su ayuntamiento como lo han
de uso y costumbre que presentes fueron los señores

D. Diego Ortiz de Alzumendi arreola

D. Juan de Mayorga

Dn Gaspar del forcallo y Herédia

Juan de Cabrera

Villaguzar

D. Benito del Villar ... de Alguazil mayor

Pedro de Poblete sindico procurador =

Recivimto de hixo Dalgo Juan Yñiguez =

En este ayuntamto se bieron los autos y diligenzias fhas en birtud de
la Rl provision de su Magd y señores Alcaldes de los hixos Dalgo de la
... despachada por decreto de esta ciud por los señores corregidor
y cavalleros diputados a la justizia del Rl Valle de ... y ...
dimto de Juan Yñiguez vezino natural de dho real valle ... lugar
de ... sobre que se le reziva por hixo Dalgo por ser lo y estar en ella
posesion el su padre y abuelos en dho Rl Valle y visto todo por la
ciud y que por la informazion testimonios y demas autos consta
que dho Juan Yñiguez su padre y abuelos han estado y estan en
el estado de hixos Dalgo de sangre en dho real valle
acordo = que por aora sin perjuizio del Patrimonio Rl
se rezeva y a de rezevir por hixo Dalgo a dho Juan Yñiguez
en el estado la ciud le señala y para que en el estado de
dhos ... su Magd y señores de la Rl Sala de hixos
Dalgo de la chanzilleria de Granada manden lo que mas
convenga el presente sso saque copia de todos los autos y
lo rremita a dhos señores en conformidad de lo mandado
por dha Rl provision en cuia virtud se han hecho dhas diligas

Sobre donativo graciozo =

En este ayuntamto el señor corregidor dio quenta a la ciud

946

Como diçido alcançe Diez Don Antonio Pizarro Eguiluz
para ello Regidor Decano de los Caualleros Regidores
y Hijos dalgo de la Ciudad acordo el que Scriua de
mi oficio Escriuano del Cauildo Justicia y Regimiento
desta dicha Ciudad lo firmara como acostumbran
y de fuera dello fecho

Diego Ortiz de Vergara

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciudad de Truxillo del Perú en veinte días del mes de Agosto
de mil y seiscientos y ocho años el Señor Don Diego
Ortiz de Vergara Alcalde mayor y Capitan
a guerra desta dicha Ciudad su Jurisdicion y por ante mi
Pedro Moreno Escriuano dixo que segun la costumbre desta Ciudad
a cada la campana a cabildo para las elecciones
de oficios que se hacian en este presente dia y para
las demas cosas tocantes al Seruicio de su Magd
y bien desta Republica que siempre a acudido
dicho para allende la mañana para o quando dezian
mas y su merced acordo esperando desde las ocho
a las nueue de las diez desta mañana en la qual
paso ai Rimpo ai en solo para las elecciones = pa

Sello Quarto.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Cumpla mandado Su Md que se suspendan
todas las Lecciones Imperativas de la Cathedra
asta que los Capitulares puedan asistir y
se señale el dia que se an de hacer Por
este Cabildo asi lo mando y firmo=

Dr Diego Ortiz de Zarate
y Mercadillo

Ante mi
Juan de Estrada

En la Ciudad de Leon en Cinco dias del mes de
Octubre de mill sete y ocho a los Señores Corregidor
Justicia y Regimto de Leon como lo han hecho y acostum-
bran que presentes fueron=

Dr Diego Ortiz de Zarate

Dr Dn Fermin

Dr Dn Gaspar del Forcallo

Dr Dn Benito del Llano

Pedro Roberto Procurador Gen

Concuerda con el Libro de Acuerdos que queda en
el Archivo de Su Ayuntamiento, de que certifico.

448

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Sobre q̃ se dem. Rey

En este una R. Exorion de Facultad conzedida p.r. los Señores del Real Conse. para que Segaguen Cargo que se remiten en limpio Cuentas a los primeros de Enero años que Segun se Expresan. En dha Real provision y constan Quentas fueron Sesmill Duzientos y noventa y quatro R.s de Cuia Cantidad Se saque el emolumento y ganancia que hubieron Dosmill Duzientos y Setenta y dos Rey.s de Vn que compraron en dinero de los XII Capitulares Sotros por tanto y que se cargue con la obligacion de Entregar todos los bienes que tubiere la Ciudad en fin de Diziembre del año 8. Respecto de que el dho Dinero se saco el dho año 8. Como se Reconoze del Poder de Juan Texero Vno de Dicha Ciudad, y tambien de Antonio de Man Montero, Suplica a la Sala. Cargue y Descargue a los Sugetos mediante dha Facultad, y Visto por la Ciudad Acordo que Cumpla con dha Real Facultad Como en ella Se contiene y para mayor Justificacion Se tome la cuenta de la ganancia que a auido en dha Dosmill Duzientos y Setenta y dos Rey.s

Y Luego

Sobre lo q̃ se pide

Lo el Sr. Corre. dio quenta a la Ciudad de Cuias cuentas, el Sr. Corre. dio quenta a la Ciudad de auer Recibido Vna R. Exorion sobre que se Sobreseya en y de Vno en lo tocante al pedimento de Diego Diez Vecino y Regidor de dha Ciudad a Cuio Memorial se Remitio Vna Certificacion del Sr. D. Juan Miguez

Presidente de Granada encargando el cuidado
que tenga dicho de lo que cobrare y sin embargo de
que sean cinco y cinco en la lista. En cuya virtud
dicho y acompañado dicho Ilmo. S. Presidente
por dhos Señores Corregidor. lo que avia sobre esta razon
tenia y la facultad de cobrar y tener dichos dos
brazos, lo pone en noticia de la Ciudad para
lo que mas combenga. Y para que tome las
medidas que tenga por combeniente. Y
vista por la Ciudad dio las gracias a S. Corregidor,
por lo que la favorece haviendo agradecido a S.
Presidente de las dadas que tiene. El punto de la Cuesta
y la imposibilidad que ay en Christianos para
que buelva a cargo de los brazos que de
un dho punto de Atrio que se le presentados
con un telemin de Fierro como e costumbre yendo
siempre presta la Ciudad pronta a obedecer co
mo obedece lo que S. dha R. Justicia se le mande y
la exortan las quenta a la mayor demos de punta
dha el dia de N. Señora proxima pasado nom
bro la Ciudad a los Sres Don Gaspar del Corcallo y
Joseph Ruiz de Villanueva

Y en este Ayuntam.to se dio cuenta que suspendido la eleccion
de Diputados que hizo dicho Ilmo. Presidente
dha Junta de Sep.to y a muchas conferencias y
Callando con ellos la mayor parte de los Sres Capitulares
y diciendo a que sin embargo de dicha

950

Callan muchos y no firmaron, pero q. Dicha Cauesa de
dicha Eleccion se cerra la dicha Puerta del corriente para
dicha Eleccion de los Jueces q. para ello se auian de hacer los q.
Capitulares q. el Aportexo de esta Ciudad
q. se refieren dho cauildo lo firmaron como acostumbran
de que doy fee =

Dn. Diego Ortiz de
Ruzmendi

Benito de Olaneta

Ante mi
Juan Diaz de Rosa

En la Ciudad de Nuestra Señora de Talpe en Veinte y
cho anos, hauiendose dicho misa del Espiritu santo, los Sres.
Justicia y Regim.to Juntos en Ayuntam.to a Son de campana
tenido q. el Aportexo q. al presente fueron los q.
se han hallado q. el Aportexo

Dn. Diego Ortiz de Ruzmendi Corr.dor

Dn. Ysidro de Goycoechea y Mexia

Dn. Dn. Mariano de Rosa

Dn. Benito del Pulgar Alcalde Ord.r

Dn. Juan de Castilla

951

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

tes
Lan Juntos y q. allaren enfermos los demas d. particula
res que an sido tratadores p. Man.l Llana portero quien
de claro estar enfermos los demas Reparo a la Elecion
de ofiçios segun la Costumbre y memorial para que les
nombrados Sirven y Coreran asta fin de septiembre
del año que biene de setecientos Y nueve en la forma

sig.te

Alcaldes — Se nombraron p.r Alcaldes de la hermandad gen.l por el
estado de Cavalleros hijos dalgo a D.n Agustin Vermudez
del stado gen.l de çiudadanos a Maria
Muñoz,

Alg.l m.or de la hermandad — Por Alguaçil maior de la hermandad gen.l p.r el estado
de hijos dalgo a fran.co de ochoa

Procurador sindico — Por procurador sindico general p.r el estado de hijos dalgo a
Don Luis Franco de Cespedes

May.mo de la ciu.d — Por Maiordomo de la Ciu.d p.r el estado de çiudadanos a
fran.co gomez labrador

Abogados 2 — Para abogado de la çiu.d propuso el Lic.do Juan de Castilla Ferra
do de la Çiu.d nombro al Lic.do D.n Joseph Sanchez de Torre —

fiel m.or 2 — Por fiel Maior de las Carnicerias de esta Ciudad se nombro
a Juan de Poblete ... quien ...
Franco

Fieles de Repeso — Por fieles del Repeso p.r el estado de hijos dalgo a fran.co Melendez
y por el estado general a Juan Antonio garcia ...
que quedan ... p. lo menos agan seis personas
cumplim.to de su obligaz.on

952

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Guardas del Campo — Guardas del Campo a Manl Baños y Pedro Ramirez Cabezadores

Aprendices — Por Aprendices del Campo Texmnos de la Ciudad a Jph Texmno y Dorado Pinedo

Contrastes de Platta — Por Contrastes de Platta a Manl Ordoñez y Fran Nuñez

Contrastes de Fierro — Por Contrastes de Fierro y Madera a Juan Delgado

Ynodoro — Del Cillo y Joseph Velarquez

Carpinteros — Por Examinadores Carpinteros a Nicolas Velasco Dn Bolton

Cerrajeros — Por Examinadores Cerrajeros a Pedro Rz Cuenca y Domingo de Soto

Esclatores — Por Examinadores Esclatores a Joseph y Miguel Texeda

Mros de Obras — Por Examinadores Mros Domingo Manuel Garcia Prieto y Antonio de la Rivilla

Mros de Obras — Texmno Juan Dobras a Dn Pedro

Blanqueros — Por Blanqueros y Mros Examinadores de Juan Texeda a Juan Lopez Pexxeza y Antonio Marquez

Mros de Obras — Por Mros de Obras y Examinadores de Carpinteros a Pedro Ramirez y Juan Rui Valderas

Medidores de Pinos — Por medidores de Pinos a Manl Jph Prieto y Joptoval de Lechuga.

Curtidores — Por Examinadores de Curtidores a Fran Castillo y Mth Gomez

Odreros — Por Veedores Examinadores de Odreros a Tomas Mth y Pedro Pulgar

953

Fundidores — Por maestros Examinadores y Fundidores a Antonio Saxia y Juan Sanjuan Relojes

Batanes — Por Examinadores y Veedores de Batanes a Dn. Ramos el mayor y el menor

Curtidores — Por Examinadores y Veedores de Curtidores a Juan Muñoz y Tomas de Cuentas

Zapateros — Por Veedores y Examinadores de Zapateros a Manl Blanquez y Dn. Fuentes

Botones — Por Examinador Diputado a Jph. Antt. Peñado

Curtidores — Por Examinadores y Veedores de Curtidores a Juan Catalan y Tomas Jimenez

Sombreros — Por Examinadores de Sombreros a Fred Salda ña y Andres Mexia

Espadas — Por Examinadores de Espadas a Dn. Martin y Antonio Martin

Cuchillos — Por Examinadores de Cuchilleros a Dn. Lopez de Aguilera y Geronimo Sanchez

Alcaldes de Corte — Por Alcalde de Sacas a Juan Gomez y Joseph Lopez

Cabestros — Por maestros Examinador de Cabestros a Gcs. Diaz

Sillas — Por Examinador de Silleros a Jorge Sign

Afinador — Por afinador a Juan Maxin Cabrador

Diputados de Carne — Por Diputados de Carnicerias, Dn. Jph. Muñoz de Cuenca y Joseph Lucas de Medina, nueva ~~Diputado de Sevilla~~

Diputados de Sillas — Por Diputados de Sillas a Dn. Jorge Delgado y Dn. Juan Dominguez

quentas de Arbitrios — | Por diputados para tomar las quentas de la cadena y el Rom. a los señores Don Juan Treviño y D. Benito de Chaves

Jues de Arbitrios | Por diputados para tomar las quentas de Arbitrios a los señores D. Juan Treviño y Joseph Ruiz de Villanueva

Llavero del posito — | Por llavero del posito al señor Juan de Cabrera

capellan de la ciudad — | Por capellan de la ciudad que a muerto el comisario Juan Delgado Mena que lo era se nombro por tal capellan al licenciado Pedro del Valle y Oreña presbitero

depositario de servicio y milicias — | Se nombro por depositario de los repartimientos de servicio real y milicias desta ciudad en este presente año como lo obligaron de dar quentas della como lo esta mas que sean nombrados a Joseph Lopez Crespo de ... se le notifique lo acepte y este nombramiento se haga a cuenta de los señores Regidores que no an asistido a este Ayuntamiento para que se conformen o nombren otro y les pare el perjuicio que aya. El dicho señores se nombrara y la notoriedad se ponga en el libro capitular

cobrador de los mrs del donativo — | En este Ayuntamiento se nombro por cobrador de los maravedis del donativo gracioso de las seis parroquias desta ciudad a Manuel de Lara y como fuere cobrando de cartas de pago lo entregue en poder de ... y a cargo del tesorero del dicho donativo nombrado por esta ciudad de quien tome cartas de pago

hidalguia de Juan Antonio Folgar | En este Ayuntamiento se hizieron notorios los autos fechos en virtud de Real executoria por esta ciudad sobre la averiguacion de la nobleza de Juan Antonio Folgar

955

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDES, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO.

Sobre li Bransos
delo Heredero
ador

En dho ayuntam.to acordo Señoria Ygnmer auer
Cam.o para Cohar Cequi Comuniq
Este Ayuntam.to el S.or Dor Dn Iuan de la
Rua, como Selian partido pedo Bocarta de pa
Ra Theroxeria maior de Aquiexa Boz el Bend.
hordin. dierte pres.o año que Seneesita dar Satis
fazon con la quantia Cidad q pax mi pa pena
que la Cuda Ela praudente q Reprouta Satis
fazon q Ser negeio de tanto y mpoxta q Cohacon
Ela Ygenia pres.o Juicio q la Cuda Acordo
que dha obrana Sea Con Camaras Exceda
q que Sea ganetonio dor.es Capitulaxo Cafiana
quiere Cuanpaxa de dha obrana Con el Dip
Grumbo q la Mag.d Sene Sera Cabo y donde
no la Cuda tomaxa la praudencia que con
bega
Y Siendo dho Cau.do q lo firmaxon como
Acostumoxan de que doy fee=

Diego Ortiz de
Huzmendi

Bruno del Linero

Pedro Gallorenz

956

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la ciud de ciudad Rodrigo en honze dias del mes de [illegible] de mil setecientos y ocho años la ciudad Justicia y Reximiento juntos en su ayuntamiento a son de campana como lo an de uso y costumbre y que presentes fueron los señores

Don Joan [illegible] de lbarra y massa [illegible] del Rexidor

Don Joan fran Velarde Rexidor — Don Joan Muñoz de lbarra

Don [illegible] del [illegible] Heredia — Joseph Ruiz de [illegible]

Don Benito del [illegible] [illegible] Rexidor

Jurados

Jacinto de montes — Joan de castilla

Mathias delgado

Procurador sindico — En este ayuntamiento se trato como se nombro procurador sindico a don luis franco el qual a muerto y en su lugar la ciudad nombro por tal procurador sindico de esta ciudad a don Bernave Ruiz franco de [illegible] [illegible] todo debido [illegible]

Sobre llavero — En este ayuntamiento se trato como la ciudad se nombro llavero a el señor Joan de cabrera quien no a [illegible] a dicho punto como es de [illegible] sin embargo de haberle [illegible] y a dicho punto [illegible] Joseph Ruiz de [illegible]

En 15 de dicho mes y año yo [illegible] lo notifique a el señor Joan de cabrera [illegible] en

957

Supervnados
por
D. Moreno

En vista de lo que a acordado cabildo dexado
adho D. Joan de Cabrera asido comisario Cabrera
adho poniendo como pejuicio. que les dano que re-
sultaren dello asi bien de resultaren contra dho pe-
dimento seran de su cuenta y riesgo
y lo firmaron dho cabildo los firmaron como
a los bien Baro de que doi fee

Juan Bauptista
Jose Gonzalez
Manuel Diaz

Antonio
Eduardo Moreno

En la ciudad de Buenos Ayres en beinte y cinco dias del mes de
Noviembre de mil setecientos y ochenta y cinco años cabildo justicia y
Regimiento estando en su ayuntamiento como lo han de uso y
costumbre que presentes fueron los Sres

Mayordomo de Maestrantes

Don Joan Jph Vela de Aguirre
Don Joseph Ruiz de Huidobro

Don Gaspar de Sarratea
Joan de Cabrera

En este ayuntamiento dho dia mes y año dho se leio
de orden de Su Sria el pedimento de Don Juan Bauptista de Massa por el
cual pide se le de testimonio de los autos y diligencias que ha echo
en virtud de la comicion que se le dio para pasar a la Villa de Lujan
y demas diligencias que pretende en el

Ciud.d y despedir tabla de aberes d.o Y me dixo q.e dho
S.or Don Joan Rebino q.e no pude pasar a la corte en mi
lugar sin q.e de embarazo q.e pueda ir a bordo la Ciud.d y de
poder q.e pedir dho perdon en atencion a los Ruegos que
tiene expresados del S.or Arzob.po de Manila salgedo y q.e de
esta Ciud.d que sea alla en la corte

Sobre lo q.e en este ayuntam.to el S.or Correg.or dio quenta a la Ciud.d como
dueño de q.e carta orden del S.or fiscal del Supremo Consejo de
Castilla se le avia comunicado q.e en el Navio de Registro
dar que el de cargo de Andres de Reyndenpiaz Lleg-
biendo tambien con los cabezas de partidos tengo
en noticia de la Ciud.d q.e que alli se halla embarga
Y visto q.e ella acordo Ynstruirse q.e dha Reyndenpiaz
desde la ultima que se tomo al S.or Don Joan Ruiz de Diaz
de Correg.or que fue desta Ciud.d asta que salga Y
aiga cumplido el S.or Correg.or actual Y q.e ellos se den
poder a don Arzob.po Manila salgedo y q.e de esta Ciud.d
que sea alla en la corte

Y mente ayuntam.to libraron corpa pulg Y forma q.e
lo pide y Copia de la Real C.ed Y demas autos q.e hagan en virtud
a Joan Ruiz. de Real provision debor.d Alcalde de la sala del
folgar— Crimen dho Ciud.d chanpillera degenada Y

SELLO QVARTO VEINTEMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO

Ladrin de Joan Antonio folgar y p decto Ciud
natural dela Ciud de balladolid sobre pre
tender sele declarado y dejado y mido dalgo
enesta Ciud y Avito de Xpo = Acordo dedar
y señalar como leda y señalo el estado delido
dalgo y le dejue y dall al dho Joan Antonio
folgar para y sin perjuicio del Labrino
mio Real y que dello dey testimonio en conformidad
dello mandado y dha Real provicion se saque copio
y traslado y se remitan alos Autos delido dalgo
dels V. dho Alcalde y escribano y que sepa bea y
mande lo que mas combenga que obe dejar y man
dara cumplir esta Ciud

y lo firmo dho Cabdo y lo firmaron como alcs
Cumplan de que doi fee = Dr Juan = en = bale =

Dr Diego Arnaez
Chagmendi

Joseph de Villaviciosa

Dr Dn Pedro Moreno

960

Sellos de Rentas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

En la Ciud.d de Vitoria a treinta dias del mes de Nov.e de mil setecientos y ocho años Estando Junta y Ayuntam.to en la Sala de Ayuntam.to de Dha Ciud.d Juntos y congregados a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Sres.

Dn Joan Ybañez de Ibarra Mattco Thomas de Arriaga

Dn Joan Martin de Ibarra — Dn Joseph Ruiz de Arcaute

Joan de Cabrera

Jurados

Joan de Larrea

Sobre el buen govierno de esta Ciud.d

En este ayuntam.to hizo notorio la Real Orden de Su Mag.d que Dios guarde de que sirve mandar alzar siete R.s y f.a de Vellon del precio a que se Vende de quenta dado el Compl.to del Serv.o Ord.o = Visto y la Ciud.d la obedeció con el devido respeto y mando se cumpla segun como y Su Mag.d lo manda y que en dhos siete R.s y f.a maravedis de Vellon se entiendan y mayor como y menor Rey se hizo mencion en esta Razon Ayuntamiento A Seno de Theniente de Corregidor dijo que esta Ciudad como continuando en las diligencias de la quenta a Razon de Alcabala y demas prevenciones de Dho Real Decreto para el abasto de esta Ciudad y Provincia acordo y Diego de Aguilera y Zubeldia Caballero del Orden de Santiago

961

Segunda administrador del Priorato de San Juan para
que corriese a esta Ciudad de Alcaraz por razón de Diezmo
que pudiese pertenecer a dicha encomienda estando
Agatado por comprarlo todos los Diezmos y por lo dos
Diego de Aguilera se escriuio dara mill fanegas de
Trigo de Diezmo y ocho Reales, las quatrocientas en
Villa franca, quatrocientas en Higuamanilla de
Alba y las docientas en Camuñas todo lo que pertenezca
a Alcaraz de Madrid ó encomiendas = la quenta
de la Ciudad para que amende los quemas comenzat
y Dicha gorella Dio las gracias a los señores Theniente
Corregidor por Sumando Alcalde y Ciudad =
Seguidamente el dicho dichas mill fanegas de Trigo
Alcaudal del Depósito a Sebastian Diezmero y con
Cabrunidad y pondle se busquen arrieros y galeras para
quemas comenzar de Chayan esta Ciudad dhas
Mill fanegas de Trigo y Centeno en el Depósito de ellas
Cuenta y Juntamente dho señor Theniente Corregidor
Dio quenta a la Ciudad como sean limpiado Caminos y
Quemunicado de adelantar la quenta de Agilar por lo mal tratada
Da quenta y no poderse sacar adelante = y Dicho por Ciudad
Dio las gracias a dho D. Juan Reuino y acordo que dello
mas prontos que aia de acabarse y sacarse la dha quenta
y Diputado dho Ciudad y lo firmaron como acostumbran
de que doy fee ==

Se Remitio

D. Juan Trevino
de Borja y Masa

Jorge de Trigueros
de Alcaraz y Vera

Antonio
Pedro Moreno

En la ciudad en dicho dia de Mes y Año de
mil setecientos Sesenta y Ciudad Justicia

962

En Rexim.to Santo. en mayo ayuntam.to a son de campana
como lean dicho y costumbre que pre stuvo fueron
los S.res

Alcaldes ordinarios

Don Joan fran.co Velarde Hglesias — Don Joan Bt.a de Mazo —
Don Joan Mar.n de Bustamante — Don Gasp.r del Corral —
Don Joan de Mayorga — Don Benito de Arnuero Sch.a de
Joseph Ruiz del Nueno — Hglesias —

Fr.co Bermudez Juez de Pes y Pesq.a Sindico Procurador

Jurados

Jacinto de Montes — Joan de Castillo —

Sobrejan — En este ayuntam.to el S.r Don Joan B.ta dio quenta a la Rl Justa
no aviendo remitido el dinero de los mil f.s debijo a con
fuego sabia no poderse entregar y aver mandado
se detengan y sumag.n y Joan Castillo el dinero y an
sido veinte f.s. Visto y la Rl Justa aver de continuen
las diligencias en la compra de debijo y se den pares
pro por alguaciles de la villa y Santander todas partes
donde combengan y hagan libre de pagar hasta
pagar ab.to Y.l En atencion a lo grande de los dan quan tos
cando el pan bajo de fuera aparte y de las libres
se rombaran y dispuestos a los S.res Don Joan fran.co Velarde
y Joseph Ruiz del Nueno

Corredizo — En este ayuntam.to se rombaron y dispuestos y tienen
dar la renta del corredizo y el año que biene

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS YOCHO. 2

desteyentos y nueve Reales de la cuenta de la
deuda q. ante el Sr. D. Juan Nuño de Abaitua y
Joseph Ruiz del Nueho que lo aceptaron
y se firmaron lo firmaron como se
acostumbran de que doi fee

D. Diego Ortiz de Zarate
D. Juan Nuño de Abaitua y Larrea

Ante mi
Pedro Moreno

En esta Villa del Valle Calchoaga a seis de Julio
de mil setecientos y ocho años ante mi Escribano
y testigos parecieron presentes de una parte
el Sr. Juan Nuño de Abaitua y de la otra
el Sargento Joseph Ruiz del Nueho vecinos
de esta Villa de que doi fee y dijeron

D. Juan Nuño de Abaitua y Larrea
D. Juan Nuño de Abaitua
D. Joseph Ruiz del Nueho

D. Juan Ruiz del Portillo
Juan de la Puente

Jurados

Juan de Castilla

Ante mi Domingo
Sobre Verdun Escribano a Ayuntamiento el Señor Theniente de Corregidor dio que
via Edicto en la Plaza Publica como el Contador D. Diego Nuño Salido

40 Dd

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

Recibio del Corregidor Diego Ortiz de Zarate mendi dando le cuenta
como tiene asentado el Indulto de Alcavalas que hizo S.M. (que
Dios guarde) asta fin deste presente mes y año = Vista por la Ciudad
aprueva el dho asiento de Alcavalas al Señor Corregidor Dn Diego Ortiz de Zarate
que dho Indulto sea asta que se le cumpla el dho Señor Corregidor
Sobre este Ayuntamiento acordo que sobre lo efecto de el Servicio real de Millones
Alos años de Setecientos y Seis y Setecientos y siete de que es depositario Juan Lopez
Sobre Alcavalas — Silben dos mill ciento y sesenta y quatro R.s y Veinte y un mrs que sean pagado
al Thesorero mayor de la guerra por cuenta del Servicio ordinario de este pre
sente año por no aver cobrado por lo calamitoso de los tiempos que se ven
clarara luego que se cobre
Dos q.s del Aguar diente — Este Ayuntamiento sebiron las cuentas de lo gastado y tomadas y a Manuel
montero por el Señor Corregidor y Caballeros diputados de este año asta fin de Diziembre
de pasado deste presente año = Vistas por la Ciudad las aprueva y agradece el
que por Real provizion de dicho S.r Señor y de su Consejo se le tiene
da facultad para que della las ganancias de Vino que se cogen ordinario pretado
se pagasen Seis mill ducados y sesenta R.s quatro R.s que se sacaron y retados
para la limpieza de las minas y Cumpliendo con lo mandado por dha Real
vizion dhos Señores y obligan a esta Ciudad de hazer y hazer la renta en el tiempo
plazo y satisfazion de la dha Cantidad que pedio y pido en el dho tiempo de los
ocho años que manda por dha Real provizion y segun y de la forma y manera
asta aserto a que se refiere la Real provizion
Salario pre Este Ayuntamiento acordo de dar de salario a Juan Sastre el sesmo de la Justicia
sente año — Por razon de los grandes que tiene de salario en adelante y desde primero de Enero
deste año respecto de las instancias que ha hecho el dho Sastre
y la Ciudad y lo firmaron como acostumbran =

D. Juan de Urrutia y Olabarria y Mazas
D. Antonio de Olavarria y Cruzat
D. Pedro Antonio de Moreno

En dho dia dicho mes y Veinte y dos dias del mes

de dho. dem.to Sitio en esta Villa de Madrid
Partido de dho. Sitio Juntos en Ayuntamiento
de campana como lo han de uso y costumbre que
presentes fueron los S.res =

D. Miguel Ortiz de Laurmendi Corregidor =

Alcaldes =

D. Juan Manuel de Barrios =
Joseph Ruiz de Villanueva =
Juan Escobedo =

D. Juan Joseph Velarde =
D. Gaspar del Corral =
D. Isidro de Arriaga =
D. Benito de Arruiza Escribano de Gobierno =

D. Bernardo Ruiz de Vergara Alcalde Procurador
General =

Jurado =

Juan de Castilla.

Jacinto de Montes =
Ignacio Delgado =

Alcaldes de Casa y Corte

Sobre hijos de Alcaldes de S.M. Plaza

Creese a Ayuntamiento Sefrato Como la Guarda de Dona a Casa
Calle Comun Robusa en una Sangradera acordo Lea Escribe
Hagase Dicho a los Reparos Necesarios Plaza Loquel Se nombra
por Diputado al Señor D. Juan Muñoz de Maese que lo acepto =

Creese a Ayuntamiento el Señor Corregidor dio q.e se Hacia
Como auia muchas Diligencias en orden a la Prevencion de Trigo para
Sabado Sobre que Larga mento Se confirio Dudo por Cada dio las
gracias al Señor Corregidor Por su celo y Cuidado Inmediante de
que Señor D. Juan Merino de Mozas y Maese Calle Calle Calle
D. Manzanares y Monbrilla y las Casas a buscar trigo para el Abasto
Se Continue lo continue con el celo y Actividad que siempre ha
Auto

Creese a Ayuntamiento Acordo que de lo mas pronto que aia Lega que
Mil Quinientos R.s que debe Dinero de Alcances de Alcabalas
de Alcabalas dello efecto Se Remitan Cartas

Recibio del Creese a Ayuntamiento Se nombro Portugo de Algaba el Sellado para
Papel Sellado de Año que biene de mill Setecientos y nueve a Juan Cano de Vallad.d
1709 Cader de Cuidad aquien Corresponde Se entregue el Gasto Sello

Se Libre en forma

966

40

Sobre Ayuntamiento

En el Ayuntamiento del Señor Corregidor dijo que en esta
Ciudad tiene certa orden del Señor Don Juan de Lizondo del Consejo
de su Mg.d y Secretario del Despacho que tiene a cargo
al Señor Corregidor le requiere como negociado en esta Ciudad
y para el exacto cumplimiento de lo mandado en dicha Real
Orden real despachada en el mes de Diciembre del año pasado
de 1767 sean excluidos los hijos unigenitos de esta
Ciudad de los quinquenios de Real Servicio de que
los Cumplimiento de su obligación asistan en la menor edad —
Sobre lista y Ayuntamiento acordo se haga formar la lista para que el Corregidor
de alcaldes y pasa a hacer la insaculación de Alcaldes ordinarios de esta
regidores — Ciudad en la conformidad que
se manda por Real decreto de su Mag.d. Cuya lista de que la Ciudad
acordo traiga dha lista y para el sorteo que dará señalado del que
lo nombran por diputados a los Señores Don Juan Joseph de Velarde y Vergara
Luis de Villanueba = y para el sorteo que dará del Señor San Pedro a los
Señores de Lugar del Fresno D. Juan de Mariaca = y para el de los
hijos a los Señores Don Juan menor de Ibarra y D. Benito de Arriberre
y dha dha lista se entregue al Señor Corregidor firmados todos
Caballeros diputados

Y se firmo esta Cabildo y lo firmaron como acostumbran doy fee =

Diego Ortiz de Zuazmendi

D. Pedro de Mayorga

Y Villagomez

Ante mi

Pedro Lorenzo

En la ciud.d de Vitoria en veinte y dos de Diz.e de mil setecientos sesenta y ocho ante mi Escrib.no de Provincia
en el juzgado de Alcaldes de Hijosdalgo de Guipuzcoa y testigos
que firmaron de suso de que doy fee =

Don Joan Ant.o de Ibarra Ymaz de Aldecoa

Don Joan Joseph de Velarde

Don Gaspar de Villa

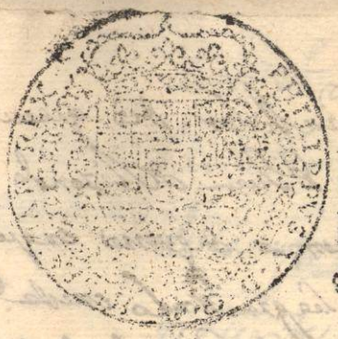
Don Bernardo de Aldecoa y Gral

Don Joan Bautista de Ibarra —

Joseph Ant.o de Zuazmendi —

Joan de Labaca

967



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Jurados

Joan de Castilla —

Joachin de Monte y —

Mathias delgado —

Sobre la Ord.ª de
dotze Regidores y

En la Ciudad de Cadiz a Ayuntamiento A Señor theniente Decorregidor dio quenta
a la Ciudad como anoche Veinte y siete del corriente llego esta Ciudad Entonces
El Regimiento dijo Landero y Condespacho del Señor Coronel Comendante Señalando los
Barrios esta esta Ciudad donde Sie tiene Condo su Regimiento Horden del Señor
Caballero dasfel. Fuesto por Cauidad Denatenzion aque dho theniente no alaido
El despacho nisaue Si dho su Regimiento tiene aquartelado Veneno Deuenir aunque
esta Ciudad Conclamor y celo que es notorio siempre a seruido a su Mg.d exquanto
Se Fuerza y analeanzado Gallarte y esta Ciudad tan Sumamente postre Sus Hi-
cinos que aun para Soldados no pueden hauer nisbaleanzan por no aber Gra-
nos algunos Viuiendo se Solo los labradores y los barbechos Sin sembrar en
Esta delo qual alordo la Ciudad que el Señor D Juan Beruino Se Governe en. para
Alcalde de Daimiel para que dho Señor D. Juan Cruzera lo que mas Conuenga Con el
Coronel Sobre aquartelar dho su Regimiento en esta Ciudad o Vly Lugares de Lugares Su
como mas bien parezca y Conuiniere ael real Seruicio aquesta Ciudad Sefacultad
y El Señor D Juan Beruino Dijo que por Seruir a Su Mag.d y Sumaior alcino esta prouto
a salir luego Para abocarse Condho Señor Coronel
Defensor dho Cauildo y lo firmaron Como acostumbran Doy fee

D Juan Tenorio
Dloarsa y Mesa

D Juan Muñoz
Dloarsa y Carpio

Ante mi

Pedro Alvarez

En la Ciud.d de Cad.z en Veinte y nueue dias del
mes de Dez.e de mill Sete.s y ocho de los Seruic.s de
Su Mag.d que Dios guarde y Como Escriuano de Cam.a

968

Veinte mrs. cada vno.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO.

Lohan de Nro Ayuntamiento y Pavordes fueron= los Sres=

Dn Juan Juan Velarde oficio de Corregr

Dn Juan Geuino de Loaisa=
Joseph Luis de Nauba=
Juan de Cabrera=

Dn Gaspar del Forcallo=
Dn Juan de Mayorga=
Dn Benito del Viuero
Theniente de Alguazilma.

Dn Bernabe Luis Juarez Sindico=

Jurados

Jacinto de Mendez=

Juan de Tabilla=

Sobre todo lo qual Dn Juan Juan Velarde dixo que este Ayuntam.to a Seruicio de Su Mag.d y bien de esta Ciud.d como anoche Recivio del Corregidor de Vizcaya Carta del Señor Dn Juan Geuino de Loaisa y otra de Mano Theniente de Corregr y Juan de Domingo de Sta dando quenta diciendo hauiendo Pasado con la noticia de esta Ciud.d Venia Destinado Prouisional de Caualleria de Dragones desta Reyna nacion Española, de Batallon para Conseruar Orden y Concierto dichos Reyno sobre el Enzarzo de la Distribucion del Quartel y Alojamiento de Tropas y Lugares de este Partido y la Responsabilidad Pronta de Cons.to Estado Hacienda y demas del Indultamiento de Cuello

969

En cuya Razon dixo el dho Corregidor q
a dho Sr Plana Ldo q hauiendo dho dho
Corregidor hauia manifestado al dho Señor D. Juan q la
horden q tenia del Cauallero Diputado General hera
para q viniese a esta Ciudad donde allazia hordenes dho
dho q hauia de executar Y q aun no podia dho dho
Vesitm. en dho tiempo Y q a diez mañana para mexor
de Reniro ella almedro dha Ciudad dho dho
Encargando Sedi guniesen las Boletas y Voto q dho Acordo
Secelebrase Corrio por la porta del Sr Diego Cabrera Sanz
mendo Corrid dha Ciudad que calla en dha de la
Calzada Con dho Señor D. Juan Vicuino para que
Luego al punto biniese para dar Prouidencia dezente
para q lo dicho Conbiniente al Seruizio de dho
Para q Con dho Prouidencia Y acuerdo hazer
Representacion al Reyno Y dho dho Consable Con que
esta Ciudad q ni Vecinos Sealle para q Sirua de Rebbaja en lo
posible = Y asimismo acordo dho dho Regidor dho Sanz
Y q dho Sr, Sanz Orcaiz y Juez Colmenarejo dha Ciudad y
que en atencion a dho q q ha de dho Regidor dho
Veintiquatro Real Sirua de fomentar q las Personas q
dha Ciudad Remitan en su Casa algunos Soldados; Y lo mismo
Hago Con los Prelados de los Conbentos de Religiosos de dha
Para dho efecto Se nombran por Comisarios a los Señores
D. Joseph Ruiz de Villanueba y D. Juan de Mayorga Villa

gunar quines [illegible] sacustaron en forma dixeron poner

cordada y perfectta la acordado en esta Parte la ad-

ministracion ha [illegible] la prestacion possible de paz

[illegible] de los demas mandamientos necessarios [illegible]

mando las dichas Partes no aya falta para quando

llegue a esta Cui dha execuzion

Y se fenezio dho avimiento en la forma que dha es y le fir-

maron Com^o acordumbran de q^e doy fee

Miguel de Mayorga

Cillaquirán

Cristobal Velazquez de Bermudez

Ante mi

Francisco Diaz de [illegible]

971